



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Delegación de competencias. Resolución de 20 de febrero de 2020, del Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, por la que se delegan competencias en el Secretario de la misma 9351

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Pruebas selectivas. Relación provisional. Resolución de 2 de marzo de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación



provisional de aprobados/as en la prueba selectiva convocada mediante Orden de 17 de mayo de 2019 para el acceso desde el Grupo V, Categoría de Peón Especializado, Especialidad Lucha contra Incendios al Grupo IV, Categoría de Bombero/a Forestal Conductor/a, por el procedimiento de promoción profesional **9353**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y el Instituto Superior de Formación Profesional Sanitaria "Claudio Galeno", para la realización de actividades formativas prácticas en materia de emergencias y protección civil **9363**

Convenios. Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Iberdrola España para la realización de dos programas de inmersión lingüística dirigidos al profesorado de Extremadura **9373**

Convenios. Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Tany Nature **9384**

Convenios. Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga del Convenio entre la entonces Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para la recaudación y colaboración en la gestión del patrimonio inmobiliario de la Comunidad Autónoma de Extremadura adscrito a la referida Consejería **9393**

Convenios. Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Puebla de la Calzada y Torremayor en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica **9398**

Convenios. Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Lobón y Talavera la Real en la



prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica **9405**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 29 de enero de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 12 de diciembre de 2019, en la que se acuerda el calendario laboral para 2020 del Convenio Colectivo Industrias de la Madera de la provincia de Badajoz **9412**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 4 de febrero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, de archivo del expediente n.º AAU19/126 para explotación porcina, promovido por D. Manuel Regaña Hernández, en el término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz) **9415**

Impacto ambiental. Resolución de 20 de febrero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto parque eólico "Merengue II" de 49,5 MW e infraestructura de evacuación eléctrica asociada, en el término municipal de Plasencia (Cáceres). Expte.: IA19/1250 **9417**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Actividad comercial. Ayudas. Anuncio de 18 de febrero de 2020 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2018 para la realización de proyectos de animación comercial, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 270/2014, de 16 de diciembre y la Orden de 5 de diciembre de 2017 **9466**

Actividad comercial. Ayudas. Anuncio de 18 de febrero de 2020 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2019 para la realización de proyectos de animación comercial, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 270/2014, de 16 de diciembre y la Orden 14 de noviembre de 2018 **9475**

Comercio. Ayudas. Anuncio de 18 de febrero de 2020 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2019 para el fomento del asociacionismo comercial, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 158/2018, de 2 de octubre y la Orden de 12 de diciembre de 2018 **9484**



Comercio. Ayudas. Anuncio de 18 de febrero de 2020 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2019 para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 161/2018, de 2 de octubre y la Orden de 12 de diciembre de 2018 **9486**

Consejería de Educación y Empleo

Información pública. Resolución de 20 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se deroga el Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, por el que se regula la formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación **9490**

Ayuntamiento de Ribera del Fresno

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 13 de febrero de 2020 sobre nombramiento de funcionarios de carrera **9491**

II **AUTORIDADES Y PERSONAL**

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2020, del Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, por la que se delegan competencias en el Secretario de la misma. (2020060454)

La Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, creada mediante Acuerdo de 6 de mayo de 1994 entre el Instituto Nacional de Consumo y la Consejería de Bienestar Social, como órgano administrativo de gestión del arbitraje institucional de consumo, está adscrita al Instituto de Consumo de Extremadura según dispone el artículo 18 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 214/2008, de 24 de octubre.

Este órgano está regulado por el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, que dispone en su artículo 7 la composición de la Junta Arbitral de Consumo, integrada por un Presidente y un Secretario designados por la Administración de la que dependa la mencionada junta arbitral.

Razones de eficacia y celeridad aconsejan delegar el ejercicio de las competencias que me atribuye el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, en el Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura.

Por tanto, y al amparo de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO :

Delegar en la persona titular de la Secretaría de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura las competencias que me atribuye el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por delegación" o su forma usual de abreviatura ("PD"), seguida de la fecha de la presente resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado, considerándose dictadas por el órgano delegante.



Esta delegación será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de febrero de 2020.

El Presidente de la Junta Arbitral
de Consumo de Extremadura,
JOSÉ GONZÁLEZ RUBIO



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados/as en la prueba selectiva convocada mediante Orden de 17 de mayo de 2019 para el acceso desde el Grupo V, Categoría de Peón Especializado, Especialidad Lucha contra Incendios al Grupo IV, Categoría de Bombero/a Forestal Conductor/a, por el procedimiento de promoción profesional.
(2020060460)

Por Orden de 17 de mayo de 2019 (DOE n.º 96, de 21 de mayo), se convocó prueba selectiva para el acceso desde el Grupo V, Categoría de Peón Especializado, Especialidad Lucha contra Incendios al Grupo IV, Categoría de Bombero/a Forestal Conductor/a, por el procedimiento de promoción profesional.

De conformidad con lo dispuesto en la base novena punto cuarto, finalizadas las fases de oposición y concurso el Tribunal de Selección ha elevado a esta Dirección General la relación provisional de aspirantes aprobados/as por orden de puntuación total obtenida.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en la indicada base novena de la Orden de 17 de mayo de 2019, por la que se convocó la prueba selectiva, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación provisional de aspirantes que han superado la prueba selectiva por el procedimiento de promoción profesional, ordenada según la puntuación total obtenida y que figura en el anexo de la presente resolución.



Segundo. Contra la relación provisional de aprobados/as que se hace pública mediante la presente resolución, los/as interesados/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, 2 de marzo de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019
(DOE n.º 243 de 19-12-19),
La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

PROMOCIÓN PROFESIONAL PLAN INFOEX 2019. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo IV
Categoría Bombero/a Forestal Conductor - Lucha contra Incendios
Turno Turno de Ascenso

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	***0396**	CASTAÑO	ROLO	JOSE MARIA	16,100
2	***8189**	VEGA	SANCHEZ	FRANCISCO JAVIER	15,767
3	***6500**	SOLIS	FERNANDEZ	ABEL	15,393
4	***8497**	GOMEZ	MARTIN	DAVID	15,259
5	***7831**	PATINO	ALONSO	JOSE MARIA	15,249
6	***7549**	SANCHEZ	FERNANDEZ	JULIAN	15,235
7	***4855**	SANCHEZ	PIÑERO	JORGE ANTONIO	15,127
8	***3839**	GARCIA	FERNANDEZ	JOSE MARIA	15,100
9	***1494**	MARTIN	FLORES	LUIS JAVIER	15,100
10	***7494**	ARRIBAS	LLORENTE	BENJAMIN	15,100
11	***6770**	RIOS	CORTIJO	JOSE ANTONIO	15,088
12	***3779**	GONZALEZ	AGUNDEZ	NICASIO	15,087
13	***1156**	SANCHEZ	LEON	JOSE PEDRO	15,072
14	***8356**	DIAZ	DIAZ	DAVID ALEJANDRO	14,993
15	***4497**	HERRERO	GRANADO	TOMAS	14,948
16	***7725**	IGLESIAS	DUARTE	JOSE LUIS	14,933
17	***1894**	VILLALBA	BAUTISTA	CARMELO	14,903
18	***0736**	PALACIOS	LEON	RAUL	14,897
19	***9760**	MONROY	SANCHEZ	DANIEL	14,854
20	***4535**	JIMENEZ	DURAN	JUAN CARLOS	14,854
21	***8337**	ALCAZAR	GARCIA	JESUS	14,837
22	***0052**	SANCHEZ	AZABAL	NORBERTO	14,817
23	***4632**	HIERRO	GONZALEZ	JAVIER	14,805
24	***8205**	DIAZ	GARCIA	ANGEL LUIS	14,783
25	***4903**	RAMOS	MARTIN	JOSE MARIA	14,780
26	***7738**	FERNANDEZ	BARRAGAN	ANGEL MANUEL	14,727
27	***2416**	SANCHEZ	ARIAS	MARIO	14,713
28	***7877**	FUENTES	SANCHEZ	FERNANDO	14,707
29	***1173**	BAU	MORALES	JUAN JOSE	14,696
30	***7176**	AZABAL	HERNANDEZ	JOSE LUIS	14,692
31	***8804**	CORBACHO	CABALLERO	MIGUEL	14,678
32	***8538**	CEREZO	CORDERO	ANGEL	14,641
33	***6060**	RUFO	MUÑOZ	JOSE LUIS	14,604
34	***4548**	CAMPILLEJO	MARTINEZ	ANTONIO	14,593
35	***0747**	ROMERO	RICO	IGNACIO	14,587
36	***6416**	PIZARRO	ROCHA	PEDRO	14,569
37	***2566**	RIVERA	DIOS	ISIDRO	14,566
38	***4499**	RIVEIRIÑO	CASCO	GREGORIO	14,561
39	***7503**	GIRONDA	TORES	ISMAEL	14,546
40	***6431**	HURTADO	MORENO	JOSE	14,537
41	***0927**	GOMEZ	CUESTA	JOSE LUIS	14,513
42	***4058**	ROMASANTA	BORRACHERO	JUAN JOSE	14,513



43	***7785**	HERNANDEZ	RAMOS	SANTIAGO	14,512
44	***2793**	GOMEZ	SOLANA	FRANCISO DOMINGO	14,507
45	***6538**	LUENGO	GOMEZ	FRANCISCO	14,503
46	***4048**	LARRA	NIETO	JAVIER	14,492
47	***6320**	PELOCHE	HERNANDEZ	MARIO	14,487
48	***0638**	HIDALGO	MARTINEZ LARRAZ	ANGEL JESUS	14,483
49	***0663**	LAJAS	PUERTAS	FEDERICO	14,480
50	***8321**	CALLE	CALLE	ALEJANDRO	14,450
51	***4073**	MARTIN	MARIN	RAUL	14,450
52	***1634**	SALCEDO	PIRIS	MIGUEL ANGEL	14,436
53	***8321**	PARADES	RODRIGUEZ	MANUEL	14,436
54	***7935**	TORRES	GONZALEZ	FRANCISCO JOSE	14,436
55	***4491**	ORTEGA	GAÑAN	FELIX	14,417
56	***7096**	MANJON	RODRIGUEZ	CARMELO	14,405
57	***0661**	MARTIN	MARIN	JAVIER	14,403
58	***5908**	SERRANO	BABIANO	AGUSTIN	14,402
59	***1269**	LOPEZ	VILA	RICARDO	14,398
60	***5879**	ALVAREZ	MORGADO	MIGUEL ANGEL	14,394
61	***4815**	BUENAVIDA	PONCIANO	FERNANDO	14,394
62	***5396**	IBARRA	HERNANDEZ	JOSE ANTONIO	14,388
63	***4071**	ALVAREZ	DAVILA	JOSE	14,385
64	***8481**	DURAN	LUCIO	DIEGO	14,385
65	***3125**	MONTESINOS	CALERO	FRANCISCO JAVIER	14,382
66	***1636**	PASCUAL	HERRERO	LUIS CARLOS	14,379
67	***8572**	PEREZ	RIVERO	VICENTE	14,361
68	***8120**	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	ANTONIO	14,333
69	***4186**	VEGA	CORDERO	JUAN	14,331
70	***4736**	MILLAN	CARRASCAL	JOSE MARIA	14,322
71	***1174**	MALDONADO	CASTRO	PABLO	14,317
72	***1610**	ORDÓÑEZ	BOTE	LUIS FRANCISCO	14,314
73	***1464**	ALCON	CLEMENTE	RUBEN	14,297
74	***0754**	PERAL	GARCIA	DIEGO	14,293
75	***4109**	MARTIN	MARTIN	JOSE ANTONIO	14,293
76	***1249**	GARCIA	RODRIGUEZ	DAVID	14,276
77	***5876**	VAZQUEZ	VENEGAS	ANTONIO	14,273
78	***7289**	MARTIN	MARTIN	JULIAN	14,260
79	***0942**	MORALES	JIMENEZ	FELIPE	14,260
80	***5185**	GIL	DE LA CALLE	RAMON	14,236
81	***0173**	REAL	DIAZ	VICTOR ISMAEL	14,236
82	***4741**	MOYANO	PRIETO	RUBEN	14,227
83	***4332**	GRANDE	GRANDE	MANUEL	14,218
84	***7156**	MARTIN	SANCHEZ	JOSE LUIS	14,218
85	***1917**	MUÑOZ	PRIETO	FERNANDO	14,212
86	***5348**	MARTIN	GOMEZ	LUIS	14,179
87	***6896**	TORRES	MENDOZA	SEGUNDO	14,179
88	***5179**	BAÑOS	BALSERA	JOSE FRANCISCO	14,179
89	***6578**	BARBA	GIL	MARIANO	14,170
90	***4841**	CARBONERO	CARABALLO	DANIEL	14,167
91	***1559**	SERRANO	GONZALEZ	JOSE ANTONIO	14,159
92	***7928**	BLAZQUEZ	REYES	JACINTO JAVIER	14,157
93	***8924**	ZAZO	SERRANO	JUAN ALFREDO	14,156
94	***6560**	NEIRA	FERNANDEZ	JOSE	14,141
95	***0664**	PEREZ	MATEOS	FLORIAN	14,126
96	***5993**	TELLO	RAMIRO	JOAQUIN ANTONIO	14,126
97	***8380**	UTRERO	LEDESMA	JUAN ELOY	14,122
98	***7745**	CHAVEZ	DURAN	JOSE	14,118
99	***8920**	COLLADO	SANCHEZ	JOSE MARIA	14,114
100	***0424**	GOMEZ	SABINO	PEDRO	14,102



101	***1337**	MEGIAS	ARTERO	ANGEL	14,099
102	***5003**	RANCHEL	CALERO	ANDRES	14,084
103	***0615**	LOPEZ	MOYANO	JUAN ANDRES	14,065
104	***8093**	ROSA	DIAZ	BLAS	14,064
105	***6233**	SANCHEZ	CARROBLES	CARLOS	14,051
106	***5116**	CARRASCO	FERNANDEZ	JUAN CELESTINO	14,047
107	***8353**	DELGADO	MALDONADO	GABRIEL	14,047
108	***7317**	ALBA	MARTIN	JOSE MANUEL	14,041
109	***0813**	GARCIA	MARTIN	GONZALO	14,031
110	***3860**	HERNANDEZ	HERNANDEZ	FLORES	14,027
111	***0699**	ROMERO	RAMIREZ	JESUS	14,022
112	***1394**	PINO	GOMEZ	ALIPIO	14,022
113	***6918**	GARCIA	SIERRA	NATALIO	14,018
114	***4034**	PAREDES	RODRIGUEZ	RAMON	13,994
115	***4581**	CENDRERO	MARTIN	RAFAEL	13,971
116	***8934**	BARROSO	FERNANDEZ	ALFONSO PABLO	13,966
117	***9095**	SECO	PEREZ	JULIAN	13,936
118	***3719**	AGUILILLA	DURAN	MANUEL	13,936
119	***7919**	JERONIMO	PANADERO	FERNANDO	13,934
120	***4717**	GILETE	NEVADO	PABLO	13,932
121	***5312**	DIAZ	DOMINGUEZ	ANTONIO JOSE	13,912
122	***4955**	MARTIN	CRIADO	RAFAEL	13,903
123	***1082**	APARICIO	CRESPO	SEBASTIAN	13,900
124	***4727**	SANCHEZ	HERNANDEZ	CELSO	13,900
125	***5783**	BORRACHERO	TREJO	RAFAEL	13,900
126	***6227**	GALLARDO	LOPEZ	DIEGO	13,899
127	***4654**	CARRASCO	BARRAGAN	MANUEL	13,899
128	***7874**	MATEO	AZABAL	JUAN ANTONIO	13,894
129	***0229**	SOLIS	CONDE	JUAN LUIS	13,883
130	***4139**	VIALAS	GONZALEZ	PEDRO LUIS	13,875
131	***8439**	GARCIA	PEREZ	EMILIANO	13,870
132	***5877**	HERNAN	GONZALEZ	ANGEL	13,870
133	***6216**	GOMEZ	MARTIN	FRANCISCO JAVIER	13,861
134	***4487**	MIRANDA	HERNANDEZ	AGUSTIN	13,851
135	***0378**	BERMEJO	DEL POZO	ANTONIO	13,837
136	***5513**	ZAPATA	MEJIAS	ANGEL LUIS	13,831
137	***2354**	BARRANTES	SANCHEZ	JOSE MARIA	13,827
138	***0929**	SAGERAS	MARTIN	MIGUEL ANGEL	13,822
139	***6657**	MANJON	RODRIGUEZ	JOSE RAMON	13,822
140	***2429**	SANCHEZ	MARTIN	RAUL	13,814
141	***7994**	MARTIN	MARTIN	CARLOS	13,804
142	***7401**	FERNANDEZ	FERNANDEZ	JUAN LUIS	13,799
143	***6523**	CALDERON	CALDERON	HILARIO	13,789
144	***7754**	AVILA	VALLEJO	ESTEBAN	13,775
145	***8419**	MARTIN	JIMENEZ	JUAN ANTONIO	13,773
146	***0058**	VIVAS	LOPEZ	EDELMIRO	13,766
147	***4892**	MAGRO	VICHO	MIGUEL ANGEL	13,757
148	***4744**	PILO	CUELLO	MARTIN	13,751
149	***4877**	MARTIN	PICADO	MANUEL	13,750
150	***4733**	PEREZ	BAUTISTA	PEDRO LUIS	13,742
151	***4978**	COLLADO	RAMOS	LUCIO	13,736
152	***0945**	NUÑEZ	CABELLO	FIDEL	13,733
153	***2148**	MELLENDEZ	TEODORO	JESUS	13,732
154	***1095**	MARTIN	SANCHEZ	ABEL	13,714
155	***8778**	GOMEZ	DOMINGUEZ	JOSE LUIS	13,703
156	***4841**	DUARTE	DOMINGUEZ	RAFAEL	13,694
157	***5561**	ZOILLO	MEGIAS	JUAN CARLOS	13,694
158	***4179**	ALBA	HUERTAS	ROBERTO	13,688



159	***5690**	FERNANDEZ	RODRIGUEZ	ANTONIO MANUEL	13,685
160	***6978**	GONZALEZ	RASTRERO	JUAN LUIS	13,670
161	***7994**	DIAZ	SANCHEZ	JOSE MARIA	13,670
162	***3135**	SILOS	MILANES	ANDRES	13,667
163	***4302**	BRAVO	CORCHADO	EMILIO	13,647
164	***6691**	SALCEDO	PIRIZ	JUAN CARLOS	13,632
165	***6577**	PRIETO	YUSTE	ANGEL	13,617
166	***0261**	MALPARTIDA	VADILLO	LUIS MARIA	13,616
167	***5586**	CASAS	RIVAS	FRANCISCO JAVIER	13,616
168	***4485**	GARCIA	GOMEZ	ANTONIO	13,614
169	***3389**	MATEOS	COBOS	EMILIO	13,599
170	***5162**	MATEOS	HARO	JOSE ANTONIO	13,598
171	***7585**	HERNANDEZ	GARCIA	FRANCISCO	13,596
172	***0800**	DOMINGUEZ	QUIJADA	JUAN ANTONIO	13,595
173	***0634**	DURAN	LEANDRO	RUBEN	13,589
174	***7804**	LOPEZ	MENDEZ	RAUL ALBERTO	13,584
175	***9807**	PASCUAL	MENDEZ	ANTONIO	13,575
176	***7710**	ROMAN	BELLANCO	MANUEL	13,557
177	***8164**	CENDRERO	BLAZQUEZ	BASILIO	13,551
178	***1497**	MARTIN	CRESPO	GERMAN PETER	13,546
179	***4310**	FERNANDEZ	RAYO	JULIAN	13,542
180	***6235**	CARRETERO	ALCAZAR	JUAN PEDRO	13,542
181	***2685**	RUIZ	CORTIJO	JOSE MANUEL	13,541
182	***4856**	LIBERAL	BARRIGA	PEDRO JUAN	13,537
183	***3976**	MORENO	CALZADA	JUAN JOSE	13,518
184	***3123**	FERNANDEZ	SANTOS	VICTOR	13,516
185	***8062**	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	LUIS	13,513
186	***0995**	FRADES	PEREIRA	JOSE CLAUDIO	13,503
187	***1087**	HERNANDEZ	MARTIN	CANDIDO	13,497
188	***8799**	MORENO	MARTIN	JOSE MARIA	13,470
189	***4032**	TAMAYO	MONTAÑA	JAIME	13,466
190	***4270**	GIL	CALERO	ISIDORO	13,456
191	***6146**	FRAIRE	ROMAN	MANUEL MARIA	13,447
192	***6541**	FARRONA	BLAZQUEZ	JUAN ANTONIO	13,436
193	***7139**	MARTIN	MARTIN	ANGEL	13,432
194	***4737**	HERROJO	VARELA	ANTONIO	13,432
195	***3111**	SILVA	SEPULVEDA	VICTORIANO	13,424
196	***0297**	CALVARRO	CASQUET	CARLOS	13,424
197	***5783**	RODRIGUEZ	FERNANDEZ	ROBERTO	13,421
198	***6423**	CALDORIA	BRAVO	JUAN	13,399
199	***0618**	YELMO	RAMIREZ	FRANCISCO	13,394
200	***4097**	MARTIN	GOMEZ	BIENVENIDA	13,384
201	***4267**	HERRERA	GALLEGO	JESUS	13,375
202	***8218**	GALAN	GOMEZ	ISMAEL	13,369
203	***1960**	MONTERO	CARRERO	MARIA DEL CARMEN	13,366
204	***4616**	CORREA	CABRITO	JULIO	13,362
205	***5557**	VILLALBA	CALDERON	ANTONIO	13,360
206	***7344**	RIVAS	GARCIA	MANUEL	13,346
207	***4596**	HERNANDEZ	GARRIDO	FERNANDO	13,304
208	***4402**	GONZALEZ	FERNANDEZ	FRANCISCO	13,299
209	***6571**	PRIETO	BABIANO	PEDRO	13,289
210	***7419**	FLORES	RONCERO	GERMAN	13,280
211	***4736**	JIMENEZ	MURILLO	EMILIO	13,280
212	***5981**	TADEO	SANCHEZ	EULALIO	13,280
213	***4578**	COLLADO	MAESTU	MARIA JOSE	13,280
214	***4645**	HERNANDEZ	BLASCO	ALFONSO	13,266
215	***4574**	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	MARIA JOSEFA	13,257
216	***0256**	GONZALEZ	SANCHEZ	JUAN	13,242



217	***4696**	MARTIN	PICADO	EUGENIO	13,236
218	***3936**	PEREZ	HONTIVEROS	CIRIACO	13,233
219	***7755**	TORRES	MILLAN	SIXTO	13,233
220	***0564**	FAGUNDO	CORDERO	JUAN MANUEL	13,233
221	***4645**	DELGADO	SAYAGO	ANTONIO	13,227
222	***1136**	GORDO	IZQUIERDO	LUIS TOMAS	13,221
223	***6211**	SANCHEZ	CODINA	JOSE MANUEL	13,213
224	***4852**	IGLESIAS	CASTRO	CARLOS	13,203
225	***4542**	MIRANDA	GOMEZ	RITA	13,192
226	***3720**	MUÑOZ	SERRANO	JOSE ANTONIO	13,185
227	***8040**	GONZALEZ	RICO	LUIS	13,184
228	***1709**	COPE	MONTES	MARCELINO	13,179
229	***5861**	REYES	ROJAS	ELIAS	13,174
230	***8683**	JIMENEZ	DOBLADO	JOSE MANUEL	13,170
231	***4078**	POZO	CORDERO	RICARDO	13,170
232	***8305**	REYES	REYES	MANUEL	13,170
233	***0803**	DAVID	SANCHEZ	JESUS	13,163
234	***1911**	RONCERO	ALVAREZ	JUAN ANTONIO	13,162
235	***0971**	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	MIGUEL ANGEL	13,147
236	***0814**	ANTON	FERNANDEZ	IGNACIO	13,147
237	***5146**	RODRIGUEZ	QUINTANA	JOSE	13,146
238	***1117**	FERNANDEZ	LOBATO	EMILIANO	13,138
239	***0710**	DURAN	CANO	PLACIDO	13,127
240	***0812**	SANCHEZ	GONZALEZ	GONZALO	13,126
241	***7714**	MARFIL	VICENTE	MAURICIO	13,118
242	***6900**	FERNANDEZ	FERNANDEZ	MIGUEL ANGEL	13,114
243	***3282**	PABLOS	JIMENEZ	JOSE	13,114
244	***0911**	MONTERO	GARCIA	JOSE ANTONIO	13,108
245	***0485**	IGLESIAS	MARTIN	DANIEL	13,107
246	***1058**	MANZANO	SALVADOR	FRANCISCO JOSE	13,099
247	***8675**	BARRERO	GONZALEZ	VICENTE	13,099
248	***3809**	MORA	HINCHADO	JOSE MANUEL	13,099
249	***5695**	PLAZA	MUÑOZ	CIPRIANO	13,090
250	***6600**	MOTIÑO	SANCHEZ	MANUEL	13,084
251	***3807**	HERROJO	MILLAN	JOSE LORENZO	13,067
252	***1009**	CALZADO	RAMOS	RAFAEL	13,067
253	***6314**	TEJADO	FABIAN	MANUEL	13,055
254	***5877**	GARCIA	GONZALEZ	EMILIANO	13,042
255	***0094**	SANCHEZ	FERNANDEZ	VICTOR MANUEL	13,037
256	***0814**	PULIDO	MARTIN	JOSE ANTONIO	13,037
257	***1059**	PEREZ	VELAZQUEZ	JOSE ANTONIO	13,033
258	***1914**	VELARDO	VELARDO	JOSE	13,028
259	***0095**	TORREJON	REY	MARIA EPIFANIA	13,021
260	***1154**	DORNAS	GOMEZ	JOSE ANTONIO	13,018
261	***7878**	GOMEZ	GOMEZ	JESUS	13,013
262	***4417**	MARTIN	DUARTE	PABLO	13,013
263	***4951**	IZQUIERDO	CALDERON	PORFIRIO	13,003
264	***8157**	PUERTAS	MARTIN	JESUS MANUEL	13,003
265	***6022**	MARTIN	RODRIGUEZ	ANTONIO	13,000
266	***7609**	SANCHEZ	DEL BARCO	JOSE MANUEL	12,999
267	***0132**	CASTRO	MANSILLA	CANDIDO	12,980
268	***7768**	BARCO	BARBERO	JOSE LUIS DEL	12,956
269	***9208**	MASA	CRUZ	GREGORIO	12,955
270	***7429**	TENA	ESPINO	SEGUNDO	12,947
271	***4608**	MARIA	MARTIN	JOSE	12,940
272	***0480**	CEREZO	CIEZA	PEDRO	12,927
273	***4262**	DIAZ	MARTIN	AGUSTIN	12,918
274	***8694**	CARRASCO	GUERRERO	CALIXTO	12,909



275	***7364**	DIAZ	ROPERO	MIGUEL ANGEL	12,903
276	***1155**	MENDO	FRAILE	JUAN CARLOS	12,884
277	***2460**	MUÑOZ	GARCIA	DOMINGO	12,875
278	***2847**	LARA	SALADO	CIPRIANO	12,851
279	***4531**	SAN JUAN	LOPEZ	JUAN JOSE	12,845
280	***6180**	MOGOLLON	CORTIJO	DIEGO ANTONIO	12,829
281	***1143**	FERNANDEZ	TORRALVO	MANUEL	12,818
282	***0188**	FERNANDEZ	RODRIGUEZ	MANUEL	12,804
283	***4444**	MATEOS	BARROSO	SANTIAGO	12,804
284	***8968**	MENDEZ	MENDEZ	MARIANO	12,804
285	***6582**	RODRIGUEZ	CALERO	JUAN PABLO	12,804
286	***7558**	LABRADOR	ROMERO	FERNANDO	12,798
287	***1659**	IGLESIAS	MARTIN	ARCADIO	12,793
288	***5776**	GONZALEZ	MARTIN	SANTIAGO	12,742
289	***4943**	GARCIA	RODRIGUEZ	JULIO	12,733
290	***6560**	ESPINOSA	PLAZA	JUAN JOSE	12,718
291	***1096**	RODRIGUEZ	DOMINGUEZ	PAULINO	12,718
292	***5074**	PIRIZ	MORA	MARCOS AURELIO	12,713
293	***4435**	RODRIGUEZ	DIAZ	MANUEL	12,709
294	***7748**	RODRIGUEZ	DIAZ	JOSE MARIA	12,708
295	***8295**	BELTRAN	DOMINGUEZ	ANSELMO	12,707
296	***4095**	GONZALEZ	LOPEZ	JESUS	12,700
297	***4459**	PICADO	CARRILLO	LORENZO	12,698
298	***0614**	RUBIO	GARCIA	VICTOR MANUEL	12,694
299	***0188**	FUENTES	LAGUNA	MARIO	12,693
300	***9479**	PONCE	JIMENEZ	JOAQUIN	12,670
301	***0881**	GOMEZ	SANCHEZ	MOISES	12,663
302	***4055**	CASTELLANO	COLOMBO	LUIS FELIPE	12,656
303	***9796**	GARCIA	SERRANO	GREGORIO	12,638
304	***0655**	GONZALEZ	DAZA	JESUS	12,638
305	***4052**	MORENO	VILLARRUBIA	FRANCISCO	12,638
306	***6867**	RAMIREZ	GUTIERREZ	FELIX	12,638
307	***0363**	DELGADO	PRESUMIDO	ANGEL MARIA	12,638
308	***7351**	FRAISOLI	PARRALEJO	VALENTIN	12,614
309	***8073**	PEREZ	MARCOS	TIMOTEO	12,614
310	***0577**	VAZQUEZ	MARTIN	GABRIEL	12,614
311	***7257**	ROMERO	GONZALEZ	LUIS	12,599
312	***4879**	SANCHEZ	SANCHEZ	JOSE	12,584
313	***5921**	MOYANO	PRIETO	ABEL	12,551
314	***4147**	BODES	JIMENEZ	MANUEL	12,551
315	***8940**	CHAVES	ACEDO	CONRADO	12,518
316	***5945**	BARCENA	RIVAS	ANGEL	12,507
317	***7344**	COBOS	PALOMARES	DIEGO	12,503
318	***7307**	RAMOS	DIAZ	JUAN FRANCISCO	12,501
319	***6544**	MADRID	LEON	ANTONIO	12,486
320	***8321**	FERNANDEZ	RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	12,471
321	***1137**	HERNANDEZ	BARROSO	MIGUEL ANGEL	12,471
322	***0854**	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	DOMINGO	12,471
323	***6570**	SANCHEZ	CAMPOS	ARTURO	12,471
324	***4315**	IÑIGO	PABLOS	NEFTALI	12,466
325	***9329**	MELENDEZ	CARRON	PABLO	12,447
326	***5970**	MUÑOZ	GARCIA	ALBERTO	12,413
327	***8657**	FERNANDEZ	RAMIRO	JOSE MARIA	12,409
328	***8284**	RODRIGUEZ	TORRES	FAUSTINO	12,402
329	***0401**	GONZALEZ	LOPEZ	ANTONIO	12,400
330	***8981**	PEREZ	ARIAS	JUAN	12,400
331	***1039**	REYES	RUBIO	MANUEL	12,400
332	***6204**	CAYETANO	MENDEZ	MARCELO	12,399



333	***3833**	SANCHEZ	PUERTAS	JACINTO	12,394
334	***7603**	RODRIGUEZ	LOBATO	JOSE MARIA	12,375
335	***3129**	MASA	PULIDO	RUBEN	12,371
336	***4412**	CORREA	CABRITO	MARCOS	12,370
337	***8601**	GORDO	GARCIA	RICARDO	12,346
338	***7097**	CANO	MUÑOZ	LUIS	12,337
339	***8901**	MARTIN	MARTIN	LAUREANO	12,332
340	***1039**	COBOS	GONZALEZ	ANTONIO	12,307
341	***1249**	MORENO	BERMEJO	CARLOS	12,304
342	***4170**	JACINTO	PEREZ	MARCELINO	12,280
343	***0614**	LOPEZ	MENDOZA	FELIPE	12,280
344	***4233**	TALAN	MARTIN	MANUEL	12,265
345	***6337**	FABIAN	FERNANDEZ	LEONCIO	12,257
346	***7921**	LOPEZ	DIAZ	ANTONIO	12,250
347	***7511**	FERNANDEZ	RODRIGUEZ	JOSE LUIS	12,242
348	***7394**	MARTIN	SANCHEZ	TOMAS	12,242
349	***0098**	CIEZA	CEREZO	DIONISIO	12,227
350	***3939**	RUIZ	CORTIJO	MARIA TERESA	12,220
351	***7987**	DIAZ	ROPERO	MANUEL	12,203
352	***8633**	CARRIL	CALERO	JULIO ANTONIO	12,185
353	***1935**	DOMINGUEZ	DOMINGUEZ	JUSTINIANO	12,180
354	***5179**	MENDEZ	BARRAGAN	JOSE CASIMIRO	12,179
355	***7394**	MARTIN	SANCHEZ	JESUS	12,170
356	***9144**	MUÑOZ	MUÑOZ	EUGENIO	12,170
357	***4415**	VEGAS	HERNANDEZ	VICTORIO	12,170
358	***4949**	CORREA	CABRITO	CLAUDIO	12,170
359	***7145**	MUÑOZ	SERRANO	JULIO	12,155
360	***6560**	VILLA	AMARILLA	MODESTO	12,114
361	***6566**	LUCAS	GUTIERREZ	JOSE ANTONIO	12,104
362	***8936**	NEIRAS	FERNANDEZ	CARLOS	12,086
363	***4347**	GERARDO	MAYA	FRANCISCO	12,067
364	***6424**	REAL	ARROYO	GONZALO	12,067
365	***0814**	ROPERO	ALONSO	VALERIANO	12,037
366	***1521**	FLORES	MORENO	JUAN CARLOS	12,018
367	***0655**	IGLESIAS	CALZADA	ANGEL	12,018
368	***4286**	ALCAZAR	CALERO	PEDRO	12,018
369	***7318**	JARA	SANCHEZ	FELICIANO	12,013
370	***5053**	DOMINGUEZ	IGLESIAS	MANUEL	12,013
371	***5676**	CAMELLO	RUBIO	FRANCISCO	11,994
372	***8192**	MATEOS	BARDILLO	ANGEL	11,980
373	***8891**	RETAMAR	DURAN	MIGUEL	11,961
374	***6754**	YELMO	JUAREZ	JOSE	11,947
375	***3746**	SOTO	RODRIGUEZ	FRANCISCO	11,937
376	***8794**	LOZANO	ROMERO	DANIEL	11,923
377	***3849**	VERDASCO	BLANCO	MANUEL	11,916
378	***5053**	SIMON	CORRALES	JORGE	11,914
379	***4576**	CARRON	SANTOS	LUIS	11,912
380	***5619**	PARADES	RETAMAR	JORGE	11,907
381	***6755**	FERNANDEZ	DIAZ	JOSE MANUEL	11,851
382	***8291**	GARCIA	RODRIGUEZ	ALEJANDRO	11,837
383	***6571**	HORCAJO	CAMACHO	JOSE ANTONIO	11,804
384	***8140**	GONZALEZ	AYESTARAN	RAMON	11,786
385	***1659**	GARCIA	GARCIA	ALVARO	11,785
386	***7614**	PEREZ	DIAZ	RAMIRO	11,766
387	***4087**	CORTIJO	PORRAS	JAVIER	11,747
388	***2736**	ZURDO	HERRERO	JUAN IGNACIO	11,741
389	***0769**	GOMEZ	TORES	JOSE	11,733
390	***6863**	ALGABA	FERNANDEZ	JUAN FRANCISCO	11,709



391	***5631**	ACEDO	HERNANDEZ	SANTIAGO	11,705
392	***6563**	MUÑOZ	MUÑOZ	LUIS	11,638
393	***1118**	RIBELA	MATEOS	FLORENTINO	11,638
394	***1039**	ROPERO	ALONSO	LORENZO	11,638
395	***6196**	RODRIGUEZ	MARTIN	FRANCISCO JAVIER	11,604
396	***3004**	MUÑOZ	CAMACHO	JOSE ANTONIO	11,575
397	***6686**	CORBACHO	POYATOS	JORGE MANUEL	11,550
398	***0813**	COBOS	GONZALEZ	LAURENTINO	11,537
399	***4050**	IGLESIAS	SEGUR	MARCELINO	11,533
400	***6231**	VILLA	ESCOLA	MARTIN	11,527
401	***0646**	CORDERO	VAZQUEZ	LUIS	11,518
402	***7768**	REAL	REAL	JOSE ANTONIO	11,512
403	***2460**	MONTERO	BAÑOS	ALEXANDER	11,488
404	***0980**	COBOS	PERIAÑEZ	JOSE ANTONIO	11,471
405	***5523**	BANDA	MAYORAL	MIGUEL	11,432
406	***7964**	MOTA	AREVALO	ANTONIO	11,415
407	***4531**	NUÑEZ	CARRILLO	FRANCISCO PEDRO	11,413
408	***3050**	PLAZA	SANCHEZ	FELICIANO	11,400
409	***6565**	VICENTE	BLAZQUEZ	FERNANDO	11,399
410	***5807**	GUERRERO	NUÑEZ	JOSE MARIA	11,397
411	***1899**	GARCIA	BECERRA	RAIMUNDO	11,366
412	***1104**	ALONSO	ALONSO	JESUS	11,351
413	***4072**	CABALLERO	TAMAYO	MANUEL	11,170
414	***3731**	REPISO	RODRIGUEZ	VIRGINIA	11,117
415	***2003**	GARRIDO	LORENZO	ALVARO	11,107
416	***6167**	BAÑOS	RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	11,067
417	***6701**	BRAVO	BORREGUERO	JOSE ANTONIO	11,018
418	***6561**	RODRIGUEZ	PRIETO	MIGUEL	10,923
419	***5669**	FABIAN	PLAZA	ALFONSO	10,837
420	***0300**	SAN JUAN	LOPEZ	EMILIO	10,828
421	***7544**	PULIDO	GONZALEZ	EUGENIO	10,742
422	***8580**	CALDERON	CRUZ	LUIS GABRIEL	10,581
423	***5353**	JIMENEZ	SANCHEZ	JUAN JOSE	10,580
424	***4307**	FLORES	FLORES	CASIMIRO	10,542
425	***0815**	MARTIN	PABLO	ANGEL	10,518
426	***7348**	MARTIN	HERNANDEZ	PALATINO	10,471
427	***6150**	GAMINO	TIERNO	JESUS ANGEL	10,428
428	***4234**	SANCHEZ	VILLA	ANDRES	10,423
429	***8652**	DIAZ	ALVAREZ	INOCENTE JAVIER	10,387
430	***6863**	RODRIGUEZ	BOTE	JUAN	10,375
431	***0791**	PAZ	SEVILLA	MAXIMO	10,314
432	***4235**	ALGABA	GARRIDO	JOSE LUIS	10,233
433	***6881**	HIGUERA	CABALLERO	EUGENIO	9,614
434	***8339**	FERNANDEZ	OREJUDO	FELIX	9,392
435	***8991**	VICENTE	RAMIRO	FELIX	8,053
436	***5678**	VILLA	AMARILLA	MIGUEL ANGEL	7,233

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y el Instituto Superior de Formación Profesional Sanitaria "Claudio Galeno", para la realización de actividades formativas prácticas en materia de emergencias y protección civil. (2020060398)

Habiéndose firmado el día 10 de febrero de 2020, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y el Instituto Superior de Formación Profesional Sanitaria "Claudio Galeno", para la realización de actividades formativas prácticas en materia de emergencias y protección civil, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de febrero de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO
RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO, Y EL
INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN
PROFESIONAL SANITARIA "CLAUDIO GALENO",
PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
FORMATIVAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE
EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL

Mérida, a 10 de febrero de 2020.

De una parte, D.^a María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE n.º 137 de 17 de julio de 2019), que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaria General de la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (DOE n.º 144, de 26 de julio de 2019).

De otra parte, D. Francisco Javier Pujante Pérez, con DNI ***0092**, que interviene en nombre y representación de la entidad Emersecur Murcia, SL, con CIF 73937583 y sede en Arganda del Rey (Madrid), c/ Del Bronce n.º 29, titular del "Instituto Superior de FP en Emergencias y Protección Civil Claudio Galeno Arganda del Rey", así como en nombre y representación de la entidad Adiectis, SL, con CIF B73860671 y sede en Alcantarilla (Murcia), Edificio Forum I, c/ Perú esquina avda. del Descubrimiento, titular del Instituto Superior en Emergencias y Protección Civil Claudio Galeno Murcia", ambas pertenecientes al Grupo Docente Claudio Galeno, con poderes suficientes para este acto.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica suficiente para suscribir este convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de conformidad con el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece su estructura orgánica y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), ejerce a través de la Dirección General de Política Forestal funciones, entre otras, de servicios de prevención y defensa contra los incendios forestales.

Segundo. Claudio Galeno es una institución docente de Formación Profesional Sanitaria que cuenta con más de 55.000 metros cuadrados de instalaciones repartidas por varias comunidades autónomas en toda España. Se encargan de formar a los mejores profesionales y para ello, disponen de tecnología puntera y una amplia oferta formativa en el sector sanitario y en emergencias y protección civil, teniendo Institutos de Formación Profesional ubicados en la Región de Murcia, Valencia y Madrid.

Que entre los ciclos de formación profesional de grado medio impartidos por Claudio Galeno se encuentra el de Técnico en Emergencias y Protección Civil, cuyo objeto es la preparación académica y profesional de sus estudiantes, para lo cual éstos desarrollan prácticas externas que complementan los conocimientos teóricos adquiridos en las aulas.

Tercero. Que el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece que la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en el ámbito de la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

El artículo 42.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que «el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo».

Cuarto. Ambas partes son conscientes de que las prácticas académicas externas contribuyen a la formación integral de los/las estudiantes, complementando su aprendizaje teórico y práctico, facilitando el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional y aplicando los conocimientos adquiridos y favoreciendo el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas. La obtención de una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore la futura empleabilidad y favorezca los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento son, en definitiva, los fines que se persiguen con la realización de prácticas externas.

Quinto. Ambas partes estiman conveniente la firma del presente convenio de colaboración que se concreta en establecer las condiciones en las que realizarán prácticas los alumnos con titulación en grado medio de Emergencias y Protección Civil, en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Política Forestal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

En virtud de lo expuesto y a la vista de los intereses y objetivos coincidentes, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se desarrollará conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio, a suscribir entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y el Instituto Superior de Formación Profesional Sanitaria "Claudio Galeno", es la realización de actividades formativas prácticas en el ámbito de las emergencias y protección civil, así como las practicas correspondientes al módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) de acuerdo con la normativa y legislación vigente, en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Política Forestal de la mencionada Consejería.

Las prácticas tendrán la duración establecida en el programa y se llevarán a cabo preferentemente, entre los meses de marzo a junio. Las prácticas a realizar por los alumnos en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Política Forestal, en el ámbito de emergencias corresponderían al "Modulo de Coordinación de equipos y Unidades de Emergencia", y en el ámbito de protección civil corresponderían al módulo de "Inspección de establecimientos, eventos e instalaciones para la prevención incendios y emergencias".

— Prácticas Alumnos Estudios grado medio "Técnicos en Emergencias y Protección Civil", contenidos de las prácticas.

En cuanto a las funciones concretas que se realizarán en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Política Forestal consistirán:

1. Reconocimiento de la estructura, configuración y organización empresarial del sector de las emergencias y protección civil.
2. Empleo de prácticas y conocimientos éticos laborales y deontológicos en el desempeño profesional.
3. Participación y actuación en tareas y actividades de control, mitigación y extinción de incendios, tanto forestales como urbanos.
4. Participación y actuación en sucesos e incidentes de origen natural, tecnológico o antrópico.



5. Participación y actuación en dispositivos de salvamento y rescate de personas.
6. Coordinación, cooperación y asistencia en la gestión de los equipos o unidades en situaciones de emergencia.

Segunda. Condiciones generales del convenio.

Para el desarrollo de las actividades estipuladas en este convenio se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Las actividades de desarrollo de este convenio serán programadas de mutuo acuerdo y se regirán con carácter general por lo establecido en el mismo.
- b) Las necesidades operativas del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Política Forestal podrán limitar el desarrollo de las actividades de este convenio.
- c) Cualquier eventualidad o accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar del alumno en prácticas, de acuerdo con la normativa vigente, incluidos los desplazamientos entre el domicilio y las dependencias donde se desarrollen las prácticas, contando con las prestaciones de los correspondientes seguros para cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo del módulo.
- d) Todo ello sin perjuicio de la póliza que Claudio Galeno pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.
- e) Claudio Galeno adoptará cuantas medidas sean necesarias para eliminar o minimizar los riesgos a los que puedan quedar sometidos los alumnos. A tal efecto, les informará sobre los riesgos existentes y las medidas dispuestas para su prevención, y les exigirá la utilización de los equipos de protección individual necesarios.
- f) En todo momento, los alumnos irán provistos de su documento nacional de identidad (o documento oficial que acredite la identidad, en caso de ser extranjeros) y de un documento acreditativo de su condición de alumno del centro docente.
- g) Podrá ser excluido cualquier participante en las actividades formativas derivadas de este convenio en los siguientes casos:
 - 1.º Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
 - 2.º Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al interesado.



- h) Los alumnos en prácticas no percibirán cantidad alguna por la realización de las prácticas, ni se asume ningún compromiso de trabajo futuro en la Consejería donde se realicen las prácticas por razón de esta colaboración.
- i) La Dirección General de Política Forestal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realiza las prácticas.

Tercera. Obligaciones de las partes.

- La Consejería de Agricultura Desarrollo Rural, Población y Territorio, se compromete a:
 - 1. Ofrecer plazas para la realización de prácticas a los alumnos que cursan estudios de grado medio de Técnico en Emergencias y Protección Civil en Claudio Galeno, durante la vigencia del presente convenio.
 - 2. Facilitar a los alumnos de Claudio Galeno las prácticas en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Política Forestal.
 - 3. Facilitar la realización de las actividades formativas/prácticas a los alumnos de Claudio Galeno, de acuerdo con la programación y actividades acordadas.
 - 4. Designar un Tutor del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Política Forestal que deberá ser una persona con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Éste organizará y supervisará las actividades a realizar por los alumnos con arreglo a lo establecido en la programación y actividades acordadas.
- El Instituto Claudio Galeno, se compromete a:
 - 1. Asesoramiento, formación y apoyo al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Política Forestal. En concreto se compromete a realizar actividades de asesoramiento y apoyo en el ámbito de la formación en emergencias así como actividades formativas relacionadas con el Grado Medio de Formación Profesional de Técnico en Emergencias y Protección Civil.
 - 2. Claudio Galeno designará un Tutor académico, que será responsable de la coordinación y dirección de las prácticas de los estudiantes durante su estancia y realización de las mismas, actuará de forma coordinada con el Tutor del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Política Forestal, hará un seguimiento efectivo, garantizará la participación del alumno, y llevará a cabo el proceso evaluador de las prácticas del alumno tutelado, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Ley 5/2002, de 19 de junio, de las

Cualificaciones y de la Formación Profesional, y el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Cuarta. Obligaciones de los estudiantes.

Los estudiantes que lleven a cabo el programa de prácticas, están obligados a cumplir con las normas de funcionamiento interno de la Consejería mientras permanezcan en él, así como a guardar el secreto profesional en lo referido a los trabajos objeto de las prácticas, no pudiendo, en ningún caso, firmar informes, dictámenes o similares.

Asimismo, no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria durante el desarrollo de la actividad con la Consejería, no siéndoles de aplicación la legislación respectiva.

Quinta. Compromisos económicos

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán ningún compromiso financiero para las partes, no dará lugar a contraprestación económica alguna para las partes firmantes del convenio y no supondrán incremento del gasto público ni generarán gasto alguno. El Instituto Claudio Galeno estará obligado a sufragar los seguros, de accidentes y responsabilidad civil, correspondientes de los estudiantes, y los equipos personales de protección contra riesgos laborales para prácticas.

Sexta. Acceso a las instalaciones y confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio cuenta con diversas zonas de seguridad, le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder según lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular en el Plan de Seguridad. Por otra parte, los alumnos deberán seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el alumno vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de sus prácticas y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución de las mismas. Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización de la relación contractual.

El deber de confidencialidad sobre la información será extensible a todo el personal del tercero o colaborador con éste que participe en la prestación del servicio.

El alumno protegerá, en la medida de sus posibilidades, la información propiedad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y los sistemas de información a los que tenga acceso con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información. El acceso y posesión de información es estrictamente temporal y vinculado a las atribuciones propias del desempeño del puesto de trabajo o servicio contratado, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información, una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la misma deberá devolver los soportes y documentación que se le hubiere facilitado. Asimismo no se podrá transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades dicha información, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la misma y de su contenido.

Séptima. Comisión de seguimiento.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio se crea una Comisión Mixta de Seguimiento que tiene como función realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, y de los compromisos adquiridos por las partes, formada por un Presidente y un Secretario, que serán nombrados por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y dos Vocales designados por el Director del Centro Claudio Galeno.

La Comisión Mixta se constituirá en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de este convenio, y tendrá como finalidad la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del convenio.

Dicha Comisión Mixta se reunirá con una periodicidad semestral y siempre que una de las partes lo solicite. La Comisión ajustará su régimen de organización y funcionamiento interno a la normativa reguladora de los órganos colegiados constituida por lo dispuesto con carácter básico en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y por lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo).

Octava. Modificación y resolución.

Las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo antes de la extinción del mismo.

Son causas de resolución de este convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente que fuera de aplicación
- f) Por renuncia expresa del convenio, por cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.

En caso de finalización anticipada del convenio, las actuaciones en curso continuarán su desarrollo hasta su finalización en la fecha prevista en el momento de su programación.

Novena. Vigencia y prórroga.

El presente convenio produce efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo unánime de las partes antes de su expiración o de la terminación de la prórroga, salvo renuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes realizada con dos meses de antelación a la fecha del vencimiento del plazo inicial estipulado de dicha prórroga.

Décima. Publicidad.

El presente convenio de colaboración estará sujeto al régimen de publicidad exigido por el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (DOE núm. 99, de 24 de mayo), y el artículo 46 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 (DOE núm. 16, de 24 de enero).

***Undécima. Naturaleza y cuestiones litigiosas.***

Este convenio de colaboración tiene carácter administrativo, se regirá de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

La resolución de las dudas y controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse, de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento del mismo.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en tres ejemplares en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
(PA) La Secretaria General
(Resolución de 23/07/19 - DOE n.º 144,
de 26/07/19),
FDO.: MARÍA CURIEL MUÑOZ

El Instituto Superior
de Formación Profesional Sanitaria
"Claudio Galeno",
FDO.: FRANCISCO JAVIER PUJANTE PÉREZ

• • •



RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Iberdrola España para la realización de dos programas de inmersión lingüística dirigidos al profesorado de Extremadura. (2020060399)

Habiéndose firmado el día 12 de febrero de 2020, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Iberdrola España para la realización de dos programas de inmersión lingüística dirigidos al profesorado de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de febrero de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA PARA LA
REALIZACIÓN DE DOS PROGRAMAS DE INMERSIÓN
LINGÜÍSTICA DIRIGIDOS AL PROFESORADO DE
EXTREMADURA

En Mérida, a 12 de febrero 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejera (DOE núm. 202, de 20 de octubre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

De otra parte, la Fundación Iberdrola España, con domicilio social en Madrid, calle Arequipa, número 1, 4.ª planta, código postal 28043 y provista del Número de Identificación Fiscal (NIF) G-83277871. Constituida el día 13 de marzo de 2002 ante el Notario de Madrid don Miguel Ruíz Gallardón García de la Rasilla, con el número 1324 de su protocolo, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el número 489; se halla representada en este acto por don Ramón Castresana Sánchez y por don José María Torres Suau, en virtud de escritura de apoderamiento otorgada el 29 de mayo de 2018 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, con el número 2.350 de su protocolo.

Las partes, según intervienen, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar el presente convenio y al efecto,

EXPONEN

- I. Que la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura desarrolla en el ejercicio de sus funciones, a través de su Secretaría General de Educación, políticas y programas tendentes a garantizar la competencia comunicativa del profesorado extremeño en lenguas extranjeras.
- II. Que la Fundación Iberdrola España es una entidad sin ánimo de lucro entre cuyos objetivos principales, establecidos en el artículo 4 de sus Estatutos, se incluyen la promoción, difusión y apoyo al conocimiento, a la investigación y a la cultura, la realización de programas educativos y de formación, el desarrollo de iniciativas de apoyo a la acción social en los ámbitos de la cooperación y de la solidaridad, así como la acción social en el

sentido más amplio. Que, asimismo, la Fundación Iberdrola España, tiene asumido el compromiso ético y de buen gobierno, que inspira su sistema de gobierno corporativo, en virtud del cual se opone rotundamente a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole, impulsando la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.

- III. Que con el firme propósito de ser una institución de referencia en el impulso de iniciativas que contribuyen a mejorar la calidad de vida de las personas en aquellas zonas en la que el grupo Iberdrola está presente, la Fundación Iberdrola España ha venido desarrollando, con excelentes resultados, en la organización de programas de inmersión lingüística para profesorado de enseñanzas no universitarias en el ámbito de Extremadura contando con el apoyo de la Junta de Extremadura, a través de su Consejería de Educación y Empleo.
- IV. Que, de conformidad con sus objetivos fundacionales y su Plan Director 2018-2021, la Fundación Iberdrola España ha determinado organizar durante el año 2020 nuevos programas de inmersión en lengua inglesa.
- V. Que la Consejería de Educación y Empleo y la Fundación Iberdrola España, atendiendo al interés general de los programas de inmersión lingüística, desean colaborar con su realización, para lo cual acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones conforme a los que la Fundación Iberdrola España y la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura colaborarán en el desarrollo de sendos programas de inmersión en lengua inglesa dirigidos a la comunidad educativa extremeña, en concreto, hasta un máximo de 28 docentes de enseñanzas obligatorias (en adelante, los Programas de Inmersión en Lengua Inglesa), cuyos contenidos y alcances quedan detallados en el documento que se incorpora al mismo como anexo I.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura colaborará con esta iniciativa en la forma que se indica en las estipulaciones del presente convenio y, a tal efecto, adoptará cuantos acuerdos y realizará cuantos trámites y actuaciones sean precisos, conforme a la normativa vigente, para la plena validez de este convenio.

Segunda. Contenido de la colaboración.

La colaboración que es objeto de este convenio se realizará conforme a lo siguiente:

- 1) La Fundación Iberdrola España se encargará de contratar, a través de un centro o academia con habilitación legal y capacitaciones necesarias, el desarrollo de dos Programas de Inmersión en Lengua Inglesa dirigido al profesorado extremeño.
- 2) Adicionalmente, la Fundación Iberdrola España podrá realizar contrataciones de servicios o suministros que sean precisos, en la forma y términos que estime convenientes y con las personas físicas o jurídicas que, a su juicio, reúnan las condiciones y capacitaciones necesarias.
- 3) La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se compromete a difundir la convocatoria de los Programas de Inmersión en Lengua Inglesa mediante su comunicación, en la forma que estime oportuna, al profesorado y centros educativos de la comunidad educativa extremeña.
- 4) Asimismo, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura realizará, sin repercutir coste alguno a la Fundación Iberdrola España, la selección de hasta 28 docentes beneficiarios de los dos Programas de Inmersión en Lengua Inglesa conforme a los criterios que, respetando los principios de igualdad, transparencia y no discriminación, se determinen con carácter general para programas promovidos desde la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura con un objetivo similar a los Programas de Inmersión en Lengua Inglesa.
- 5) La Fundación Iberdrola España asumirá los costes de los Programas de Inmersión en Lengua Inglesa. Como excepción, la Fundación Iberdrola España no asume coste ni gestión alguna relacionada con el desplazamiento del profesorado que participe en el Programa de Inmersión Lengua Inglesa.
- 6) El presente convenio no implica obligación económica alguna para la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura respecto al coste del Programa de Inmersión en Lengua Inglesa.
- 7) La Fundación Iberdrola España podrá difundir la colaboración objeto de este convenio en la forma que estime oportuna.

Tercera. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta la finalización de los dos Programas de Inmersión en Lengua Inglesa o hasta que se cumpla un año desde la fecha de firma, lo que antes ocurra.

Cuarta. Protección de datos.

A efectos del presente convenio, se entenderá por "datos personales" toda información guardada, procesada o transmitida relativa a una persona identificada o identificable, así como cualquier otro significado de acuerdo con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales. Los datos personales se considerarán información sujeta a las obligaciones de salvaguarda y confidencialidad previstas en el presente convenio. Las partes se comprometen, asimismo, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, en particular, de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, manteniendo las debidas medidas de seguridad sobre los datos personales que recaben en el marco del presente convenio.

Aquellos que suscriben y firman este convenio autorizan a las Partes al tratamiento de sus datos personales incluidos en el mismo, junto con los que se obtengan mientras esté vigente, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de esta relación contractual. El titular de los datos podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y, en su caso, a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose por escrito a la dirección de las partes indicadas en este convenio.

Adicionalmente, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se compromete a obtener, por cuenta de la Fundación Iberdrola España, el consentimiento informado de los afectados para que los datos de carácter personal de los participantes y beneficiarios del Programa de Inmersión en Lengua Inglesa sean recabados y tratados por la Fundación Iberdrola España y por la entidad académica que se designe para los fines previstos en este convenio, durante el tiempo necesario para los Programas de Inmersión en Lengua Inglesa, haciéndoles entrega a dichas personas de las correspondientes Políticas de Privacidad de la Fundación Iberdrola España como, en su caso, de la oportuna academia o centro educativo que imparta los Programas de Inmersión Lingüística en Inglés. Asimismo, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura recabará el consentimiento expreso de los docentes para la difusión en los medios de imágenes del desarrollo del curso.

Quinta. Código de Conducta.

1. La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura comparte el compromiso ético y de buen gobierno de la Fundación Iberdrola España que inspira su sistema de gobierno corporativo y se obliga en el ámbito de la colaboración de este convenio a respetar íntegramente la legalidad vigente y las normas de conducta de la Fundación Iberdrola España y, en particular, su Código Ético, que se encuentra en la web de la Fundación Iberdrola España.

2. Asimismo, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se compromete en el ámbito de este convenio, a no realizar actuaciones que vayan, directa o indirectamente, en desprestigio de la Fundación Iberdrola España.
3. Ambas Partes declaran estar permanentemente comprometidas con la aplicación de prácticas de gobierno éticas y con el mantenimiento, desarrollo y supervisión de políticas de cumplimiento en todos los ámbitos de su actuación y, de manera muy particular, en el ámbito del presente convenio.
4. Ambas Partes se oponen rotundamente a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole e impulsan una cultura preventiva basada en el principio de "tolerancia cero" hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.
5. Las Partes emplearán, en todo momento, los más altos estándares de honestidad, integridad y buena fe.
6. La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura procurará que los compromisos contemplados en esta estipulación sean respetados por aquellas personas que sean miembros de sus órganos de gobierno o que dependan de ésta, así como por cualesquiera personas o entidades que participen en las actuaciones e intervenciones objeto de la presente colaboración, como proveedor, contratista o por cualquier otro concepto.
7. La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se compromete a informar a la Fundación IBERDROLA ESPAÑA, de forma inmediata, del acontecimiento de cualquier incidente o evento que pueda afectar al cumplimiento de las obligaciones previstas en esta estipulación y, en particular, cualquier hecho que pueda afectar negativamente a la reputación de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura o que vaya en su desprestigio o en el de Fundación Iberdrola España o sus patronos.
8. Adicionalmente, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura declara y garantiza a favor de la Fundación Iberdrola España que:
 - a) Toda la información facilitada a la Fundación Iberdrola España, incluida la contenida en el presente convenio y en sus anexos, es completa, exacta, veraz, fidedigna y no induce a error, sin que se haya omitido dato alguno que comprometa su veracidad. La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura asume idéntico compromiso respecto de cualquier otra información que facilite en el futuro a la Fundación Iberdrola España, en virtud del presente convenio.
 - b) Ni la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, ni sus empleados, directores, de órganos rectores, socios, patronos, promotores, o agentes o cualquier

persona que actúe en su nombre (las "Personas Vinculadas") son en la actualidad o resulta razonablemente previsible que sean en el futuro objeto de: (a) cualquier sanción de los Estados Unidos de América ("EEUU") ejecutada, impuesta o publicada por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América ejecutada (la "OFAC"); ni de (b) ninguna decisión o medida de naturaleza similar a tales medidas de la OFAC adoptada por: (i) la Unión Europea; (ii) el Tesoro de Su Majestad del Reino Unido; (iii) el gobierno de EEUU; (iv) por cualquier autoridad judicial o administrativa u organismo de España o de cualquier otro país; o (v) el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (colectivamente, las "Sanciones"); ni, en general, de (c) ninguna sanción por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

- c) Ni la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura ni ninguna de sus Personas Vinculadas tiene su sede social ubicada, organizada o es residente en un país o territorio que tenga la consideración de paraíso fiscal o que haya sido objeto de Sanciones por los organismos citados anteriormente que prohíban mantener relaciones comerciales con dichos países.

9. El incumplimiento de las obligaciones asumidas en esta estipulación, será considerado como incumplimiento grave.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, si alguna de las partes lo solicitara, se establecerá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por cuatro miembros, dos en representación de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y dos en representación de la Fundación Iberdrola España. A sus reuniones podrá asistir, además, el personal técnico que ambas partes consideren oportuno.

La Comisión tendrá como finalidad, entre otros, resolver cualquier duda o controversia que pudiera suscitarse en la ejecución, aplicación, interpretación o resolución de este convenio.

Séptima. Causas de Resolución.

El presente convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes. Las cantidades que hayan de satisfacerse en su caso, serán las que las partes conjuntamente determinen en el acuerdo de resolución.
- Por incumplimiento de las obligaciones de las partes. En este supuesto, la parte cumplidora deberá notificar a la incumplidora su intención de resolver el contrato, indicando la causa de resolución y disponiendo ésta de un plazo máximo de diez (10) días para subsanar dicho incumplimiento.

No obstante lo anterior, se considerarán causas de resolución automática del presente convenio:

- a) El uso no autorizado o para fin distinto al pactado por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura de la marca que le fuera proporcionada por la Fundación Iberdrola España.
- b) El incumplimiento del Código Ético de la Fundación Iberdrola España.
- c) La falta de veracidad o la inexactitud de las informaciones facilitadas o declaraciones realizadas por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, y que hayan sido consideradas para la celebración del presente convenio, o que se contengan en el mismo, o que en su virtud se faciliten a la Fundación Iberdrola España o se asuman frente a ésta por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

En tales casos, la parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que hubiere causado a la otra parte. En el caso de terminación contractual por incumplimiento de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, la obligación de reparación incluye la de reembolso íntegro de la aportación económica que hubiese satisfecho la Fundación Iberdrola España conforme al presente convenio.

Octava. Jurisdicción.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Iberdrola España se comprometen a buscar la resolución de cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio de manera amistosa mediante su sometimiento a la Comisión de Seguimiento.

En caso de que no pudiera ser resuelto como antecede, el presente convenio se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Novena. Notificaciones.

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse por las partes en relación con el presente convenio, deberán realizarse por escrito y serán remitidas por cualquier medio admitido en derecho que permita tener constancia de su fecha, de su recepción y de su contenido.



A estos efectos, las comunicaciones a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se dirigirán a la Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5, 1.ª planta, a la atención del Director General de Innovación e Inclusión Educativa o, por vía electrónica, a los correos electrónicos maria.morenos@juntaex.es o innovacionyformacion@educarex.es; por su parte, las comunicaciones a la Fundación Iberdrola España se dirigirán a la calle Arequipa, número 1, 4.ª planta, 28043 Madrid, a la atención de doña Carmen Recio Muñoz o al correo electrónico creciom@iberdrola.es.

Y en prueba de conformidad, se firma y rubrica el presente convenio, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Secretario General de la Consejería
de Educación Y Empleo
(PD., Resolución de 2 de octubre de 2015.
DOE núm. 202, de 20 de octubre),

FDO.: D. RUBÉN RUBIO POLO

Fundación Iberdrola España
PP,

FDO.: D. RAMÓN CASTRESANA SÁNCHEZ

Fundación Iberdrola España
PP,

FDO.: D. JOSÉ MARÍA TORRES SUAU



ANEXO I

PROGRAMA DE INMERSIÓN EN LENGUA INGLESA PARA PROFESORADO

1. Lugar de impartición del curso.

Residencia de Iberdrola en Alcántara (Cáceres).

2. Temporalización.

El programa se impartirá en dos cursos en periodo no lectivo, con una duración de cinco días (preferiblemente Semana Santa y periodo estival).

3. Número de profesores.

Catorce docentes en cada curso.

El ratio será de un nativo por cada dos docentes.

4. Contenido del Programa.

- Más de cien horas de inglés.
- Talleres y sesiones especializadas para profesorado.
- Ideas y técnicas para hacer sus clases más eficaces.
- Al menos dos sesiones al día "one to one".
- Actividades lúdicas complementarias.

5. Criterios de selección del profesorado.

Los participantes serán seleccionados a través de una convocatoria específica teniendo en cuenta los siguientes criterios de selección:

- Docentes que imparten áreas no lingüísticas en secciones bilingües por orden de inscripción.
- Docentes que tienen en previsión acceder a secciones bilingües por orden de inscripción.
- Resto de solicitudes por orden de inscripción.



- En la selección tendrán preferencia aquellos docentes que no hayan participado anteriormente en cursos de esta índole, organizados por la Fundación Iberdrola España.

Un mismo docente no podrá participar en los dos cursos objeto de este convenio. La participación de cada docente que resulte beneficiario para un curso será excluyente para el segundo curso.

• • •



RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Tany Nature. (2020060400)

Habiéndose firmado el día 17 de febrero de 2020, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Tany Nature, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de febrero de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS
FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN
EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN Y EMPLEO Y TANY NATURE

En Mérida, a 17 de febrero de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra), de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, Tany Nature con CIF A-06.366.637 y domicilio en Calle Camino General, número 1, código postal 06712 en Zurbarán, Badajoz, con teléfono de contacto _____ y correo electrónico _____ y Dña. María Victoria Flores Capilla, como representante legal de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1 529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación

profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (anexo II), el programa de formación (anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.

El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior de Mantenimiento electrónico (ELE3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el anexo IIIa y anexo IIIb en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a Tany Nature.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

***Segunda.***

La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Cuatro Caminos, situado en Don Benito, Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera.

La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta.

La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta.

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/ 1 97 1, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta.

La Administración educativa notificará a las Área Provincial funcional de Migraciones y Seguridad Social del Ministerio de Trabajo Migraciones y Seguridad Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima.

La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava.

El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena.

El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima.

El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior de Mantenimiento electrónico (ELE 3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

***Undécima.***

Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima.

El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/201 4, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

***Decimotercera.***

La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- ☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- ☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - ☐ De desarrollo.
 - ☐ Tipo test.
- ☒ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- ☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- ☐ Reconocimiento médico.
- ☒ Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta.

Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- ☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de..... euros/mes.
- ☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de..... euros/mes.
- ☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de..... euros/mes.
- ☒ No se concederá beca.

Decimoquinta.

En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

***Decimosexta.***

Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima.

Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava.

Se establece formación complementaria:

☒ No.

☐ Sí¹ (especificar):

Decimonovena.

Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima.

En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera.

El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

La representante legal
de la empresa
Tany Nature,

FDO.: D. RUBÉN RUBIO POLO

FDO.: D. MARÍA VICTORIA FLORES CAPILLA

• • •



RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga del Convenio entre la entonces Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para la recaudación y colaboración en la gestión del patrimonio inmobiliario de la Comunidad Autónoma de Extremadura adscrito a la referida Consejería.

(2020060401)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2019, la Adenda de prórroga del Convenio entre la entonces Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para la recaudación y colaboración en la gestión del patrimonio inmobiliario de la Comunidad Autónoma de Extremadura adscrito a la referida Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de febrero de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA DE PRORROGA DEL CONVENIO ENTRE
LA ENTONCES CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LAS DIPUTACIONES
PROVINCIALES DE BADAJOZ Y CÁCERES PARA LA
RECAUDACIÓN Y COLABORACIÓN EN LA
GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADSCRITO A LA REFERIDA CONSEJERÍA

En la ciudad de Mérida, a 30 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Leire Iglesias Santiago, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura en calidad de Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente n.º 22/2019 (DOE n.º 126, de 2 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que le atribuye las competencias que en materia de vivienda eran ejercidas anteriormente por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa autorización del Consejo de Gobierno celebrado el 27 de diciembre de 2019.

De otra parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excma. Diputación de Badajoz y del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria según Acuerdo de nombramiento adoptado por el Pleno Provincial en sesión constitutiva el día 29 de junio de 2019 y facultado para la firma del presente convenio en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 8.º de los vigentes Estatutos del OAR (BOP 10/01/2014), asistido por el Secretario General de la Institución don José María Cumbres Jiménez.

Y de otra, Vicepresidente Primero, D. Carlos Carlos Rodríguez, Vicepresidente primero en funciones de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y su Organismo Autó-



nomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en virtud de la delegación efectuada en fecha 4 de octubre de 2019 (BOP n.º 192, de 8-10-2019) por la Presidenta Dña. Rosario Cordero Martín.

Reconociéndose las partes, en sus correspondientes representaciones, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio,

EXPONEN

Primero. El 2 de enero de 2019 la entonces Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en ejercicio de las competencias que en materia de vivienda le atribuía el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre suscribe Convenio con las Diputaciones de Badajoz y Cáceres para la recaudación y colaboración en la gestión del patrimonio inmobiliario en la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo por objeto establecer el marco de colaboración entre la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales a través de los Organismos Autónomos de Recaudación de Badajoz y Cáceres, en el proceso de gestión de la recaudación en las respectivas provincias, de los ingresos que se generen por la enajenación, adjudicación en régimen de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra, o cualquier otro negocio jurídico o relación contractual, así como demás gastos derivados de tales relaciones jurídicas, que recaigan sobre las viviendas y anejos, de cualquier régimen, que la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tenía adscritos, en el ejercicio de sus competencias y funciones, así como la colaboración dentro de su marco competencial, en la gestión de dicho patrimonio, a través del órgano directivo que tenga atribuidas dichas funciones, a día de hoy, la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 3. d) del Decreto 167/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

En el momento actual tras la nueva reorganización llevada a cabo en la Junta de Extremadura, el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda las competencias en materia de vivienda anteriormente ejercidas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en el mismo sentido, el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En cuanto a la vigencia del convenio, la cláusula octava establece: "surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes hasta tres años adicionales".



Tercero. El 21 de noviembre de 2019 se reúne la comisión de seguimiento del convenio a fin de analizar el desarrollo de las acciones que constituye el objeto del convenio, poniéndose de manifiesto la eficacia de esta actuación conjunta, motivo por el cual y estando próxima la extinción del convenio, acuerdan por unanimidad, y así se hace constar en el acta levantada el efecto, la prórroga del mismo durante tres años más, esto es, desde el 1 de enero de 2020, al 31 de diciembre de 2022.

Este acuerdo es ratificado por las Diputaciones de Badajoz y Cáceres con fecha 26 y 28 de noviembre de 2019 respectivamente.

Por ello, En el ejercicio de las competencias de las partes firmantes, acuerdan unánimemente suscribir la presente adenda con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Única. Prórroga del Convenio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al amparo de lo establecido en la cláusula Octava del Convenio suscrito con fecha 2 de enero de 2019, se prorroga la vigencia del mismo desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022.

La cantidad a percibir como retribución de la gestión de los Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria de las Diputaciones Provinciales se estima en un total de 2.310.000 euros, a razón de 770.000 euros en cada una de las anualidades 2020, 2021 y 2022, a repartir entre dichos Organismos Autónomos en función de la recaudación realizada por cada uno de ellos, y se hará efectiva de la forma prevista en la cláusula Tercera del convenio, referida a los Compromisos de la Consejería, imputándose a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.227.99.

La eficacia de la presente Adenda queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 42 de la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobada mediante Orden de 5 de enero de 2000.



Y en prueba de su conformidad, firman las partes intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezado de esta Adenda y por triplicado ejemplar.

La Consejera de Movilidad,
Transporte y Vivienda,

FDO.: LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

El Presidente
de la Diputación,

FDO.: MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

El Vicepresidente
de la Diputación Provincial
de Cáceres,

FDO.: CARLOS CARLOS RODRÍGUEZ

• • •



RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Puebla de la Calzada y Torremayor en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2020060402)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2019, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Puebla de la Calzada y Torremayor en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de febrero de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE
LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS
SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y
LOS AYUNTAMIENTOS DE PUEBLA DE LA
CALZADA Y TORREMAYOR, EN LA PRESTACIÓN
DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y
ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES
DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 20 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2019.

Y de otra, D. Juan María Delfa Cupido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, con NIF P0610300F y D. Manuel Estribio Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torremayor, con NIF P0613200E, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "076 Puebla de la Calzada".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 2 de enero de 2019, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Puebla de la Calzada y la Torremayor, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende,



conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2019, y con independencia del plazo de 14 de febrero de 2020 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2019, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2020, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2019 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 2 de enero de 2019 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Puebla de la Calzada y la Torremayor, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2020 asciende a la cantidad de Cien Mil Seiscientos Noventa y Cinco Euros con Doce Céntimos (100.695,12 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de Noventa y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Ocho Euros con Diecisiete Céntimos (99.688,17 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de Mil Seis Euros con Noventa y Cinco Céntimos (1.006,95 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020 aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2020.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2020 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.



Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Vicepresidente Segundo
y Consejero de Sanidad
y Servicios Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento
de Puebla de la Calzada,

FDO.: JUAN MARÍA DELFA CUPIDO

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento
de Torremayor,

FDO.: MANUEL ESTRIBIO SÁNCHEZ

ANEXO I**PRESUPUESTO 2020**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE PUEBLA DE LA CALZADA Y TORREMAYOR, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "076 Puebla de la Calzada"

Número de Entidades Locales:	2	Población Integrada	6.849	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2020

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	99.345,12 €	98.351,67 €	993,45 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.350,00 €	1.336,50 €	13,50 €
TOTAL	100.695,12 €	99.688,17 €	1.006,95 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.068,16 €	8.046,88 €	33.115,04 €

**ANEXO II****APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE PUEBLA DE LA CALZADA Y TORREMAYOR, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

	Denominación del Servicio	N.º Entidades Locales	Entidad Local	N.º Habitantes	Aportación
076	Puebla de la Calzada	2			
			Puebla de la Calzada	5.876	863,90 €
			Torremayor	973	143,05 €
			TOTAL	6.849	1.006,95 €

• • •



RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Lobón y Talavera la Real en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

(2020060403)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2019, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Lobón y Talavera la Real en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de febrero de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN
DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020,
DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS
SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y
LOS AYUNTAMIENTOS DE LOBÓN Y TALAVERA
LA REAL, EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN
DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN
SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 20 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2019.

Y de otra, D. Roberto Romero Gragera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lobón, con NIF P0607200C y Dña. Manuela Sancho Cortés, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Talavera la Real, con NIF P0612800C, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "060 Talavera".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 14 de mayo de 2018, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Lobón y la Talavera la Real, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se



extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2018, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2019 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2018, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 12 de diciembre de 2018, se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Lobón y la Talavera la Real, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogar de nuevo la vigencia del mismo para el año 2020, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran de nuevo necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Sexto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2019 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.



Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 14 de mayo de 2018, entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Lobón y la Talavera la Real en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2020 asciende a la cantidad de Cien Mil Seiscientos Noventa y Cinco Euros con Doce Céntimos (100.695,12 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de Noventa y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Ocho Euros con Diecisiete Céntimos (99.688,17 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de Mil Seis Euros con Noventa y Cinco Céntimos (1.006,95 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020 aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2020.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2020 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.



Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Vicepresidente Segundo
y Consejero de Sanidad
y Servicios Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento
de Lobón,

FDO.: ROBERTO ROMERO GRAGER

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento
de Talavera la Real,

FDO.: MANUELA SANCHO CORTÉS

ANEXO I

PRESUPUESTO 2020

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOBÓN Y TALAVERA LA REAL, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "060 Talavera"

Número de Entidades Locales:	2	Población Integrada	8.133	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2020

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	99.345,12 €	98.351,67 €	993,45 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.350,00 €	1.336,50 €	13,50 €
TOTAL	100.695,12 €	99.688,17 €	1.006,95 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.068,16 €	8.046,88 €	33.115,04 €

**ANEXO II****APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOBÓN Y TALAVERA LA REAL, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

N.º Servicio	Denominación del Servicio	N.º Entidades Locales	Entidad Local	N.º Habitantes	Aportación
060	Talavera	2			
			Lobón	2.757	341,35 €
			Talavera la Real	5.376	665,60 €
			TOTAL	8.133	1.006,95 €



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 12 de diciembre de 2019, en la que se acuerda el calendario laboral para 2020 del Convenio Colectivo Industrias de la Madera de la provincia de Badajoz. (2020060456)

Visto el texto del Acta de 12 de diciembre de 2019, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de sector "Industrias de la Madera de la provincia de Badajoz" -código de convenio 06000345011981-, publicado en el DOE n.º 235, del 5 de diciembre de 2019, en la que se acuerda el calendario laboral para 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

R E S U E L V E :

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de enero de 2020.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL
CONVENIO DE INDUSTRIAS DE LA MADERA PARA
LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En Don Benito, siendo las 13:00 hrs. del día 12 de diciembre de 2019, se reúnen en los salones de reuniones de la ASIMA de Don Benito representantes de las centrales sindicales más representativas del sector para la provincia de Badajoz, así como miembros de la Asociación ASIMA, como organización empresarial más representativa, todos ellos componentes de la Comisión Paritaria del convenio de referencia, quedando la mesa compuesta como sigue:

Parte social:

Parte empresarial: ASIMA

UGT - FICA

D. Antonio Gallego Velarde.

D. Paulino Guardado Mirón.

(CC.OO. de Construcción y Servicios)

D. Román Valadés Aparicio.

D. Manuel Granero Flores.

Seguidamente se acuerda por todos los presentes el nombramiento de D. Román Valadés Aparicio como Secretario de la Comisión Paritaria.

Se procede a la elaboración del calendario laboral para la provincia de Badajoz del año 2.020 para ajustarse a las 1.752 horas establecidas en el convenio colectivo, el cuál podrá ser modificado por las empresas del sector, previo acuerdo entre las empresas y los representantes legales de los trabajadores, respetándose la jornada anual establecida en el convenio colectivo.

Tras la deliberación y negociación correspondiente queda el mismo establecido como sigue:

Los días festivos de convenio acordados como consecuencia del exceso de jornada, tienen carácter abonable y no recuperable, además de no ser computables a los efectos del disfrute de vacaciones, siendo estos los que a continuación se detallan:

— 13 de abril.

— 4 de mayo.

— 14 de agosto.



- 7 de septiembre
- 24 y 31 diciembre.
- 1 día durante las ferias y fiestas de cada localidad.
- 2 días de asuntos propios.

Si algún día festivo de convenio coincidiese con fiesta local, el festivo de convenio pasaría a disfrutarse el día laborable inmediatamente anterior o posterior a la fiesta local. De los 30 días de vacaciones anuales al menos 21 de ellos serán laborables. En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con sábado o domingo, pasaría declararse día festivo de convenio el inmediatamente hábil anterior o posterior.

Igualmente se acuerda remitir el presente acuerdo con el calendario resultante a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, para su registro y orden de publicación en el Diario de Extremadura o Boletín oficial de la Provincia, facultando y autorizando para su presentación a don Fidel Pozas Martín con DNI número: ***43.65**, para efectuar los trámites necesarios en la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura a efectos de registro y publicación de esta acta con sus correspondientes copias.

FDO. PAULINO GUARDADO MIRÓN
Por UGT – Fica

FDO. MANUEL GRANERO FLORES
Por CCOO Construcción y Servicios

FDO. ANTONIO GALLEGO VELARDE

FDO. ROMÁN VALADÉS APARICIO

Por ASIMA



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, de archivo del expediente n.º AAU19/126 para explotación porcina, promovido por D. Manuel Regaña Hernández, en el término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz). (2020060419)

Expediente: AAU19/126.

Interesado: Manuel Regaña Hernández.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 4-07-2019 Manuel Regaña Hernández solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU19/126.

Con fecha de 21-12-2019, se requiere a Manuel Regaña Hernández para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación alguna.

De esta manera, una vez transcurridos los plazos establecidos, sin haber procedido a subsanar la documentación técnica solicitada, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO :

Tener por desistido de su solicitud a Manuel Regaña Hernández y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU19/126.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica



y Sostenibilidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 4 de febrero de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto parque eólico "Merengue II" de 49,5 MW e infraestructura de evacuación eléctrica asociada, en el término municipal de Plasencia (Cáceres). Expte.: IA19/1250. (2020060415)

El proyecto de parque eólico "Merengue II" de 49,5 MW de potencia nominal se encuentra comprendido en el grupo 3. "Industria energética" epígrafe i) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

El órgano ambiental competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental del proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como la documentación complementaria aportada por la promotora.

A) Identificación de la promotora, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

La promotora del proyecto del parque eólico "Merengue II" de 49,5 MW es Naturgy Renovables, SLU, con CIF B84160423 y domicilio social en avenida de San Luis, 77, Edificio I- 4.ª planta, 28033, Madrid.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

El proyecto por el que se formula la presente declaración de impacto ambiental consiste en la instalación del parque eólico denominado "Merengue II", a instalar las

formaciones montañosas "Dehesas de la Romanas" y "Dehesas del Moro", ubicadas en el término municipal de Plasencia (Cáceres).

El parque eólico "Merengue II" estará finalmente formado por 11 aerogeneradores de 4,5 MW que sumarán una potencia total instalada de 49,5 MW. La energía eléctrica generada se inyectará en la SET "Plasencia", propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, mediante una línea aérea subterránea de 220 kV y 12.972 m de longitud. A continuación, se resumen los principales datos del proyecto:

— Accesos y viales internos.

Se ha diseñado un acceso para los aerogeneradores situados al norte y otro acceso para los aerogeneradores situados al sur. Ambos accesos se plantean aprovechando el trazado de un vial existente.

A los aerogeneradores de la zona sur del parque eólico se accede desde la carretera nacional N-630, tomando la carretera comarcal CC-293, a 250 m a mano derecha se encuentra un vial de tierras existente a reparar.

A los aerogeneradores de la zona norte del parque eólico y a la subestación colectora, se accede desde la carretera regional EX-108, tomando un vial de tierra existente a reparar. Debido a que el acceso al parque se realiza aprovechando un camino existente, solo está previsto realizar labores de acondicionamiento del mismo.

La longitud total de viales del parque eólico "Merengue II" es de 9.087,75 m, de los cuales 6.706,45 m corresponden con viales nuevos y 2.381,30 m corresponden a viales existentes a reparar. Se define una sección de ancho de viales nuevos incluyendo las cunetas de 6,50 m y una anchura adicional estimada de acondicionamiento de viales existentes de 4 m. En términos de superficie, la ocupación permanente correspondiente al propio vial y su cuneta será de 53.117,13 m².

— Aerogeneradores.

El parque eólico "Merengue II" estará finalmente configurado por 11 aerogeneradores de 4,5 MW de potencia unitaria, siendo la potencia nominal total de 49,5 MW. Los aerogeneradores tripala tendrán 155 m de diámetro rotor y 132 m de altura buje.

La torre tubular de 132 m de altura de buje, cuenta con sus correspondientes plataformas, escaleras de servicio, elevador, alumbrado de servicio y emergencia,

así como con bandejas para el paso del cableado de control y potencia. Aloja en su plataforma inferior los armarios eléctricos de torre y la celda de media tensión, y en su plataforma superior elementos que dan servicio a los equipos de la góndola.

Cada aerogenerador produce energía a 690 V, la cual se eleva a 30 kV en el transformador de 5.500 kVA de potencia.

Para la instalación de cada aerogenerador se realizarán una plataforma de montaje que tendrá un acabado similar a los viales. Además, está prevista una zona de montaje de la pluma de la grúa, en todas las posiciones de los aerogeneradores. La superficie ocupada por la plataforma de montaje de cada aerogenerador que será permanente y que corresponde únicamente a la cimentación, es de 380 m² por cada aerogenerador.

El diseño básico de la cimentación para el aerogenerador consiste en una zapata de tipo circular, de 22,00 m de diámetro y un canto variable entre 2,80 m en el arranque junto al pedestal y 0,50 en el borde exterior del mismo. El pedestal central tiene 6,60 m de diámetro y un canto total de 3,45 m. En cuanto al volumen de excavación será de 1.904,41 m³ por cimentación y un volumen de 655 m³ de hormigonado por cada cimentación.

— Zanjas para cables.

Los aerogeneradores se conectarán entre sí a través de los correspondientes conductores enterrados, estos circuitos se tenderán soterrados hasta la subestación colectora del parque eólico.

La longitud de canalizaciones de zanja se estima en 9.909,10 m y una anchura necesaria para la instalación del cableado de unos 70 cm. La superficie de las zanjas para el cableado es de 7.760 m² y el volumen de excavación para dichas zanjas será de unos 7.760 m³.

Debido a la necesidad de atravesar el arroyo de las Monjas, será necesario realizar una canalización del cableado eléctrico bajo el mismo, guardando al menos una profundidad de 1 metro entre la cara superior de la zanja y el lecho del río.

— Subestación colectora.

El parque eólico contará con una subestación colectora denominada SET "PE Merengue II" 30/220 kV que estará constituida por:

- Un parque intemperie en el que se instala una posición de línea y dos posiciones de transformador en 220 kV con tecnología HIS, una para el parque eólico “Merengue II” y otra para la planta solar fotovoltaica “Puerta del Jerte” (objeto de otro proyecto). El parque tendrá unas dimensiones aproximadas de 60 x 38 m, desde cuyo pórtico de salida en 220 kV partirá la línea eléctrica de evacuación.
- Dos transformadores 30/220 kV de 55 MVA (PE Merengue II) y 25 MVA (PSFV Puerta del Jerte).
- Un edificio prefabricado que albergará las celdas de MT y elementos auxiliares. El edificio contará con unas dimensiones aproximadas de 22 x 60 m en planta, 6 m de altura útil y dispondrá de las instalaciones de fontanería, saneamiento, alumbrado normal, alumbrado de emergencia, aire acondicionado y calefacción, así como de protección contra incendios y telefonía.

La subestación contará además con todas las infraestructuras propias correspondientes a viales, cerramientos, canalizaciones, drenajes, así como todos los sistemas de comunicación y seguridad necesarios para el correcto funcionamiento de la instalación.

Las coordenadas del centroide de la SET y el centro de control, ubicadas dentro de la poligonal del parque eólico, en el sistema de referencia UTM (huso 29) son las siguientes:

	X	Y
SET PE Merengue II	739360	4428458

— Línea eléctrica de evacuación.

La evacuación de la energía generada se realizará en SET “Plasencia”, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, La línea de evacuación a 220 kV se divide en dos tramos:

- Tramo aéreo de 11.214 m de longitud, con origen en la SET PE Merengue II y final en el apoyo n.º 46 de paso de aéreo a subterráneo.
- Tramo subterráneo de 1.758 m con origen en el apoyo n.º 46 y final en la SET Plasencia.

— Estación anemométrica.

Se instalará una estación anemométrica, para la medición del recurso eólico, que estará equipada con una torre autosoportada de 132 m de altura. La torre de medición se instalará entre los aerogeneradores A2 y A3, en las siguientes coordenadas (centroide) en el sistema de referencia UTM (huso 29).

	X	Y
Torre meteorológica	738494	4427563

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo realizó la información pública del proyecto y del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 177, de 13 de septiembre de 2019. Como resultado del trámite de información pública no se han presentado alegaciones a la ejecución del proyecto.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, se han señalado con una «X» aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.



RELACIÓN DE CONSULTADOS*	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente	X
Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio	-
Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Medio Ambiente	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Emergencias y Protección Civil	-



RELACIÓN DE CONSULTADOS*	RESPUESTA
Dirección General de Salud Pública	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Plasencia	X
Ecologistas en Acción Extremadura	-
ADENEX	X
SEO Bird-life	X
WW ADENA	-
PANACEX	-
SECEMU	-

*La denominación actual de los consultados puede no ser la misma a la original debido a cambios.

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos. La respuesta de la promotora a los mismos se ha integrado en el apartado C.1 (Resumen del análisis técnico del expediente) de esta declaración de impacto ambiental.

- Con fecha 6 de septiembre de 2019, se emite informe por parte del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales en el que figuran las siguientes consideraciones:
 - La zona fue afectada por un incendio forestal el 17 de junio de 2011 en la parcela 20 del polígono 26 del término municipal de Plasencia.
 - La instalación no forma parte de ninguna Red de Defensa al amparo del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Hacer notar la restricción total de vuelo para los medios aéreos de ala fija en la extinción de incendios en un área importante alrededor de la instalación, así como de los de ala móvil aunque en menor medida.
 - La instalación referida debe contar con la Memoria Técnica de Prevención correspondiente según regula el apartado e) del punto 3 del artículo 2 de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), desarrollada en el título III de la misma orden (artículo del 23 al 28).
 - En cuanto a trabajos y actividades encaminadas a realizar tanto a los trabajos y actuaciones descritos en la Memoria Técnica, como a los trabajos propios de la actividad nominal y sus mantenimientos estarán sujetos a autorizaciones o declaraciones responsables según se estima en los artículos 3-5 y 7 de la Orden de 20 de mayo de 2019, por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales del Plan INFOEX y se regula el uso del fuego y las actividades que puedan provocar incendios durante dicha época en el año 2019. En concreto, se deberá realizar una declaración responsable cuando se vayan a utilizar radiales, soldadura autógena, oxicorte, sierras, etc. Durante la época de Peligro Alto de Incendios Forestales (normalmente del 1 de junio a 15 de octubre de cada año).
- Con fecha 13 de septiembre de 2019, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe urbanístico que se resume en el apartado G relativo a la calificación urbanística.

- Con fecha 17 de septiembre de 2019, se emite escrito por parte del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, en el que informan lo siguiente, en base a sus competencias:

- En el caso que existieran cruces de tramos de la línea subterránea con los cauces deberán establecerse medidas para evitar el posible efecto barrera sobre la ictiofauna. En estos casos el extremo superior de la conducción se dispondrá al menos a 0,5 m de profundidad respecto al nivel más bajo del lecho.
- En relación a los viales contemplados en el proyecto y a efectos de mantener el calado y velocidad necesarias para el remonte de peces en el periodo reproductivo (artículo 30 de la Ley de Pesca y Acuicultura, sobre condiciones de franqueabilidad de peces), se concretarán en el proyecto los condicionantes para la construcción de obras de paso sobre ríos y arroyos. Se adjunta copia de las medidas para evitar posibles afecciones a la ictiofauna generada por el paso o cruce de viales sobre cursos de agua temporales o permanentes.

- Con fecha 17 de septiembre de 2019, se emite escrito por parte del Servicio de Infraestructuras Rurales en el que informan que según la documentación del EsIA, el proyecto producirá afección a vías pecuarias, debido a la canalización eléctrica y viales nuevos.

A tenor del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículos 37 y ss., así como la Orden de 19 de junio de 2000, por la que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en las vías pecuarias, la promotora deberá solicitar autorización conforme a la citada normativa.

- Con fecha 18 de octubre de 2019, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural informa favorablemente, condicionado al estricto cumplimiento de las siguientes medidas correctoras y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora:

- Durante la fase de obras.

Será obligatorio un control y seguimiento arqueológico permanente y a pie de obra por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si como consecuencia de los trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante

informe técnico a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados. En caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997, regulador de actividad arqueológica en Extremadura) se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

Todas las actividades se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.

- Con fecha 21 de octubre de 2019, se emite informe por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre sugerencias relativas al impacto ambiental derivado del proyecto de parque eólico “Merengue II”, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:
 - Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.
 - En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
 - Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberá disponer del preceptiva autorización de este organismo.
 - Con respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empelados.

- Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadora; dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
 - En caso de realización de captación de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación.
 - En el caso de que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones deberán contar con la preceptiva autorización de vertidos, de acuerdo con la vigente Legislación de Aguas, y en particular con el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
 - Toda actuación que se realice en dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este organismo.
 - En ningún caso se autorizará dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
 - Por último hay que considerar que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente Legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Con fecha 24 de octubre de 2018, la Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura (ADENEX) presenta cuatro alegaciones y solicita que el proyecto sea desestimado con una declaración de impacto ambiental negativa, con base en lo siguiente:
- La zona es área de campeo y alimentación de numerosas especies protegidas: alimoche, buitre negro, cigüeña negra; águila imperial ibérica, milano real, milano negro, águila calzada, águila culebrera y ratonero común. Por lo que la implantación del proyecto es una grave amenaza para estas especies.
 - Todas estas especies anteriormente citadas están incluidas en el anexo I de la Directiva Aves que establece que serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción. Así mismo, está incluidas en el anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que establece las especies que serán objeto

de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución.

- El parque eólico está muy próximo a un importante dormitorio de milano real.
 - También está muy próximo a los siguientes espacios naturales protegidos:
 - ◊ ZEPA Monfragüe y dehesas de su entorno, ZEC Monfragüe y Parque Nacional y Reserva de la Biosfera del mismo nombre.
 - ◊ ZEC Ríos Alagón y Jerte.
 - ◊ IBA Valle del Alagón.
 - El proyecto es una grave amenaza para los elementos claves de las ZEPA y ZEC citadas (alimoche, buitre negro, cigüeña negra, águila imperial ibérica y milano real).
 - Junto con el parque eólico ya existente "Merengue" y otro proyectado "Plasencia", formará una barrera de 15 km, difícilmente salvable para las aves.
 - Del mismo modo y en combinación con los otros parques eólicos, aumentarán los efectos sinérgicos de: la fragmentación del hábitat, riesgo de colisión, aumento de las turbulencias y contaminación acústica.
- Con fecha 25 de octubre de 2018, la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) presenta nueve alegaciones y solicita, entre otros, que se emita una declaración de impacto ambiental desfavorable, en base a lo siguiente:
- Incompleto e inadecuado estudio de avifauna.
 - Inadecuada evaluación de impactos sobre avifauna.
 - Inadecuada evaluación de impactos sobre especies amenazadas o protegidas.
 - Impacto por colisión crítico para el buitre negro, el águila imperial ibérica y el cernícalo primilla.
 - Inadecuadas medidas preventivas, correctoras o compensatorias eficaces en relación a los impactos derivados del riesgo de colisión de avifauna.
- Con fecha 5 de octubre de 2019, el Ayuntamiento de Plasencia remite certificación de haber sometido el proyecto a información pública y que no han sido presentadas alegaciones en el registro municipal.
- Con fecha 31 de octubre de 2019, se emite escrito por parte de la Dirección General de Salud Pública, en el que comunican que no aportan alegaciones al respecto.

- Con fecha 31 de enero de 2020, se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que indican que la planta eólica y la línea de evacuación no están dentro de ningún lugar de la Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales. La instalación está aproximadamente 5 km al Oeste de la Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "Monfragüe y dehesas del entorno" y de la Zona Especial de Conservación (ZEC) "Arroyos Barbaón y Calzones", y 1000 m al Este de la ZEC "Ríos Alagón y Jerte". El final de la línea de evacuación está a aproximadamente 2 km de la ZEPA "Colonias de cernícalo primilla y El Cachón de Plasencia".

Informan favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o a hábitats de la Directiva 92/43/CEE, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Se informan desfavorablemente los aerogeneradores A-06, A-13, A-14 y A-15 por ocupar posiciones muy cercanas a zonas frecuentadas por avifauna protegida (principalmente buitre negro, cigüeña negra y milano real).
- El aerogenerador A-12 deberá contar con un sistema automático de detección de aves en vuelo con un dispositivo que ahuyente a ejemplares que se acerquen a los rotores. Este mecanismo podrá evolucionar en el futuro a un sistema automático de parada de los rotores si el ahuyento no resulta eficaz.
- Si el plan de vigilancia ambiental (PVA) reportara una alta mortalidad de especies protegidas en algún aerogenerador el órgano ambiental podrá exigir medidas adicionales como la detección de situaciones de peligro mediante personal especializado con parada de los rotores implicados o su desmantelamiento definitivo.
- El parque eólico debe contar con un vigilante ambiental a tiempo completo dedicado a:
 - ◊ Localizar y eliminar de forma precoz puntos de atracción de aves necrófagas y carroñeros oportunistas.
 - ◊ Prospectar la presencia de cadáveres de aves y murciélagos bajo las aspas.
 - ◊ Hacer un seguimiento del paso de aves en vuelo por el parque.
- El plan de vigilancia ambiental incluirá un informe anual con los datos recabados en el punto anterior durante ese año y los datos acumulados de todas las anualidades anteriores de seguimiento ambiental. Además de los datos en bruto se deberá calcular la tasa de mortalidad de avifauna real teniendo en cuenta índices de corrección de

eficacia de búsqueda y de desaparición de cadáveres (ver metodología en el manual Directrices para la evaluación del impacto de los parques eólicos en aves y murciélagos de SEO/Birdlife). Incluirá un apartado de conclusiones.

- Se eliminará todo elemento de atracción de fauna cerca de los aerogeneradores, principalmente montones de piedra y charcas.
 - La iluminación nocturna de toda la instalación debe reducirse al mínimo indispensable para evitar la atracción de insectos y con ellos de murciélagos. Se utilizarán luces led apantalladas hacia las zonas a iluminar y con detectores de presencia para que funcionen solo cuando se necesitan.
 - Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
 - Se prestará atención a la mortalidad de fauna, especialmente de reptiles y anfibios, por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto hasta su conexión con carreteras asfaltadas, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.
 - Las zanjas, vaciados de tierras y cualquier elemento por debajo del nivel del suelo susceptible de atrapar fauna vertebrada, contarán con sistemas de escape adecuados mediante elementos específicos o taludes de tierra.
 - La obra no comenzará en el periodo reproductor de la fauna (marzo-julio).
 - Si se detectara la presencia de alguna especie protegida o de interés en el área de trabajo se avisará al agente del Medio Natural de la zona o al técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas que darán las indicaciones oportunas.
- Con fecha 30 de enero de 2020, se emite informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
- Cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura.
 - En los terrenos forestales se tiene que dar cumplimiento al Decreto 13/2013 y su modificación, Decreto 111/2015 por el que se regula el procedimiento administrativo

para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Se mantendrá todo el arbolado existente, se cuidará que no se vea afectado por las labores de mantenimiento y se cuidará el suelo para evitar la degradación de ecosistemas y la erosión.
- Si fuera imprescindible la corta, se valorará en coordinación con el órgano forestal de la Junta de Extremadura, la plantación de un cierto número de ejemplares por cada pie eliminado, y el compromiso de llevar a cabo el mantenimiento de las plantaciones y áreas forestadas durante un periodo de tiempo que garantice la supervivencia de los nuevos ejemplares.

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 16 de diciembre de 2019 se remite por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria, las alegaciones e informes recibidos durante los trámites de información pública y consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente, se inició el análisis técnico de impacto ambiental, conforme al artículo 70 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A continuación, se resumen las consideraciones realizadas por la promotora en relación a los aspectos ambientales más significativos de los informes y alegaciones recibidos, que figuran en el apartado B, para el resto de informes emitidos la promotora manifiesta su conformidad y se compromete a implementar cada una de las medidas propuestas.

— Consideraciones de la promotora al informe del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Medio Ambiente:

1. Los arroyos que se cruzan son temporales, no tienen condiciones de albergar ictiofauna, en cualquier caso, el único sería el Arroyo de las Monjas, del cual ya se indica una medida en el EsIA.
2. En cuanto a los cruces del tramo soterrado de la línea con arroyos (un cruce con el arroyo de oro, y dos cruces con el arroyo de Cata), se trata de dos cauces con marcada estacionalidad que no tienen características para albergar ictiofauna.

3. En relación a los viales, solo hay dos cruces a arroyos temporales de los viales del parque eólico, y otros dos de los accesos a los apoyos de la línea. Todos estos arroyos temporales tienen una marcada estacionalidad. Constatándose en los estudios de campo que incluso en los momento de mayor pluviometría no hay una lámina suficiente de agua como para permitir el trasiego de peces.

— Contestación de la promotora a las alegaciones de SEO/BirdLife:

La promotora emite escrito de respuesta a las nueve alegaciones formuladas por SEO/BirdLife. En virtud de las contestaciones aportadas solicita que no se considere procedente ninguna de las pretensiones alegadas por SEO BirdLife y propone la desestimación íntegra de su escrito de alegación, continuándose en todo caso con la tramitación expediente. A continuación se resume brevemente la contestación presentada por la promotora:

- El EsIA y su anexo “Avance del estudio de avifauna”, recogen los trabajos realizados hasta la fecha de entrega del mencionado estudio, contemplando los meses de noviembre de 2018 y abril de 2019, constituyendo un avance del ciclo anual. Los resultados, han sido completados y reflejados en la Adenda “Estudio anual de avifauna”, y que ha contemplado la realización de 63 jornadas efectivas de campo, hasta completar un ciclo anual, dentro de los ejercicios 2018-2019; un ciclo anual completo que incluye los periodos de invernada, reproducción y los pasos migratorios postnupciales. El EsIA y el estudio anual de avifauna presentado reflejan la siguiente información:
 - ◇ El cronograma de los trabajos y las fechas particulares de las 63 jornadas efectivas de campo invertidas, así como, la metodología seguida y los puntos de observación e itinerarios establecidos.
 - ◇ Contempla tres marcos superficiales a estudiar, desde un entorno amplio, de 15 km de radio a las diferentes posiciones de los elementos del proyecto, pasando por un entorno próximo de 5 km y hasta el entorno inmediato, definido por el área determinada a partir del uso de radios de 1 km. La información recogida con el estudio de estos tres marcos territoriales a lo largo de un ciclo anual completo, así como la información bibliográfica disponible se considera suficiente para poder valorar la presencal y potencial afección de las poblaciones orníticas.
 - ◇ Descripción y valoración específica de las especies de avifauna con mayor sensibilidad detectadas en el marco territorial del proyecto. De forma concreta, se ha evaluado de manera precisa el impacto que el proyecto tendrá sobre las siguientes especies: milano real, cernícalo primilla, buitres negro y águila imperial ibérica.
 - ◇ Medidas preventivas, correctoras y complementarias cuyo objetivo principal es reducir el nivel de riesgo identificado para las posiciones de aerogeneradores

planteadas. De forma concreta, el estudio anual de avifauna incluye un conjunto de medidas que operacionalmente se conocen como efectivas y que se integrarán dentro de un programa de seguimiento ambiental, reforzado mediante un Plan de Acción de Biodiversidad.

- Se ha tenido en cuenta la presencia de Áreas Importantes para las Aves (IBA) en el entorno del proyecto, estando reflejadas en la cartografía, registradas las distancias de las infraestructuras del proyecto a las mismas e incluidos datos relativos a estas áreas. Ninguno de los elementos de parque eólico produciría afección directa sobre zonas IBA, a excepción de 4 km del tramo aéreo de la línea de evacuación.
- El EsIA y su posterior adenda, incluye, entre otros, un estudio anual de avifauna, un estudio anual de quirópteros y un estudio de detalle de la vegetación, donde se describen y valoran los impactos directos e indirectos sobre los hábitats naturales y especies prioritarias presentes en el entorno del proyecto.

— Contestación de la promotora a las alegaciones de Adenex:

La promotora emite escrito de respuesta a las seis alegaciones formuladas por Adenex. En virtud de las contestaciones aportadas solicita que no se considere procedente ninguna de las pretensiones alegadas por Adenex y propone la desestimación íntegra de su escrito de alegación, continuándose en todo caso con la tramitación expediente. A continuación se resumen brevemente la contestación presentada por la promotora:

- El EsIA presentado ha tenido en cuenta la presencia de otros proyectos de parques eólicos en la zona, se incluye un anexo específico de sinergias, donde se detalla la localización y distancias más cercanas con respecto a las infraestructuras del proyecto de referencia.
- El EsIA y el estudio anual de avifauna presentado como adenda han tenido en cuenta la presencia de áreas protegidas (incluyendo espacios naturales protegidos y zonas Red Natural 2000), Reservas de la Biosfera y Áreas Importantes para las Aves (IBA) en el entorno del proyecto. Se han registrado las distancias de las infraestructuras del proyecto a estos espacios e incluidos datos relativos a estas áreas. Ninguno de los elementos de parque eólico produciría afección directa sobre áreas protegidas. Sin embargo, sólo un tramo aéreo de la línea de evacuación discurre por la IBA "Monfragüe", habiéndose de considerar que las IBA no son figuras de protección oficial.
- El EsIA y su posterior adenda, incluye, entre otros, un estudio anual de avifauna, un estudio anual de quirópteros y un estudio de detalle de la vegetación, donde se

describen y valoran los impactos directos e indirectos sobre los hábitats naturales y especies prioritarias presentes en el entorno del proyecto.

- De forma concreta, se ha evaluado de manera precisa el impacto que el proyecto tendrá sobre las especies de avifauna de mayor sensibilidad en el entorno, incluyendo entre ellas el alimoche, el buitre negro, la cigüeña negra, el águila imperial ibérica o el milano real, entre otras.
- El estudio anual de avifauna incluye la realización de muestreos y trabajos de campo para un total de 63 jornadas, hasta completar un ciclo anual, dentro de los ejercicios 2018-2019, lo que ha permitido obtener una visión representativa del grado de uso del territorio por parte de estas especies.
- Se ha propuesto la aplicación de una serie de medidas preventivas tendentes a reducir el riesgo de colisión.
- Las áreas de campeo para algunas especies de aves son muy amplias, para poder asegurar que las aves afectadas por las infraestructuras del proyecto de referencia provienen de colonias o dormideros específicos, y, por tanto, la afección a las mismas, sería necesario realizar un seguimiento exhaustivo de cada individuo perteneciente a estos espacios.
- En relación a la posible afección de la cigüeña negra por su uso de enclaves húmedos, indicar que tanto en el EsIA como en el estudio anual de avifauna, se refleja que durante la fase de diseño del proyecto de referencia se llevó a cabo un estudio de condicionantes ambientales en el entorno en el cual se tuvo en cuenta el arroyo de las Monjas y la localización de los principales embalses, abrevaderos y charcas de la zona. Así, se determinó finalmente el diseño de un acceso a los aerogeneradores situados al norte del arroyo y otro a los aerogeneradores situados al sur, de manera que dicho arroyo no se viese afectado. Igualmente, se retranqueó la posición del aerogenerador A-06, alejándolo del citado arroyo y ubicándolo finalmente a unos 500 m de distancia, para minimizar con ello el riesgo de afección.
- Dada la orografía del territorio, las zonas aledañas al proyecto son interpretadas como un corredor migratorio fisiográfico para las aves. Las alineaciones de los aerogeneradores del parque eólico "Merengue II" están dispuestas en los accidentes geográficos en dirección norte - sur, en paralelo a este corredor fisiográfico, de manera que no podrían ser consideradas una barrera al paso de las aves. Además, las distancias entre los aerogeneradores de los parques eólicos "Merengue I", "Merengue II" y "Plasencia" son significativas, y funcionan como zonas permeables al tránsito de las aves.

- Consideraciones de la promotora al informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas:

La promotora, en respuesta al informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas manifiesta su conformidad y presenta adenda al EsIA en la que elimina del proyecto los aerogeneradores A-06, A-13, A-14 y A-15 para evitar zonas frecuentadas por el buitre negro, la cigüeña negra y el milano real. También señala que acepta la incorporación en el aerogenerador A-12, de un sistema automático de detección de aves en vuelo con un dispositivo que ahuyente a ejemplares que se acerquen a los rotores, que consistirá en un sistema autónomo que mediante cámaras detecta en tiempo real las aves en el entorno del aerogenerador, y emite señales acústicas para ahuyentar a aquellas que vuelen en área con riesgo de colisión. Este mecanismo podrá evolucionar en el futuro a un sistema automático de parada de los rotores si el ahuyento no resulta eficaz.

En base a lo anterior, con fechas diciembre de 2019 y febrero de 2020, la promotora presenta sendas revisiones del EsIA, incorporando a su contenido toda la información actualizada asociada a los estudios anuales de avifauna y quirópteros realizados, y teniendo en cuenta los informes y alegaciones recibidas al proyecto, revisando aquellos apartados a los que se hacen referencia en las mismas. Revisada la modificación del proyecto, el EsIA, los informes y alegaciones del proyecto de parque eólico "Merengue II", con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El análisis de alternativas expone los condicionantes técnicos que se han tenido en cuenta en el diseño del parque eólico. Se justifica la ubicación del proyecto por la proximidad al parque eólico "Merengue", en fase de explotación, disminuyendo así los impactos potenciales que se producirían por la construcción de un parque en un entorno nuevo. Se considera que la mejor alternativa es ubicar los aerogeneradores en un paraje próximo, pero suficientemente alejado para evitar solapes y garantizar la permeabilidad de la fauna.

1. Alternativas del parque eólico.

En cuanto a la localización y definición del entorno poligonal del parque eólico, se tuvieron presentes los siguientes criterios:

- Alejamiento de áreas y espacios naturales protegidos.
- Alejamiento de zonas con valor natural catalogadas como IBAs.

- Alejamiento de núcleos urbanos / poblamientos aislados.
- Máximo aprovechamiento de caminos existentes.
- Ajuste del trazado de zanjas de cableado a los bordes de los caminos.
- Máxima adaptabilidad de nuevos tramos de caminos a las curvas de nivel y topografía.
- Mínima afección a las zonas de recarga de acuíferos y cabeceras de arroyos.
- Mínima afección a vegetación protegida o de mayor valor ambiental.
- Elementos patrimoniales, arqueológicos y etnográficos presentes en la zona.

El segundo paso, una vez establecida la ubicación del parque, es la distribución de la potencia dentro del área poligonal. Para ello, se ha realizado un diseño óptimo del parque eólico, teniendo en cuenta parte de los criterios anteriores indicados, consiguiendo así la menor alteración ambiental posible. Destacar los siguientes criterios de priorización de unas áreas frente a otras en la selección de alternativas de implantación:

- Mínima afección a zonas arboladas, evitándose en la medida de lo posible.
- No afección a áreas o rodales de hábitats prioritarios.

Dentro de la poligonal seleccionada para la instalación del parque eólico, se analizaron las siguientes alternativas de ubicación de los aerogeneradores y de los viales de acceso:

- Alternativa 0.

Se descartó la Alternativa 0 (no realización del proyecto), puesto que se pretende reducir la dependencia energética, aprovechar los recursos en energías renovables y diversificar las fuentes de suministro, incorporando las menos contaminantes.

- Alternativa 1.

Respecto a la ubicación, la alternativa 1, sitúa los aerogeneradores A-01, A-02 y la SET en el entorno norte de la poligonal, en una zona típica de dehesa, con predominio de pies de encina, generalmente desarrollados, con una altura media que oscila entre los 4-5 metros y que constituyen un hábitat de interés comunitario (tipo de hábitat 6310: Dehesas perennifolias de *Quercus* spp).

Respecto al aerogenerador A-07, se localiza muy próximos al arroyo de las Monja (a unos 350 metros), con vegetación en buen estado de conservación y fauna asociada. El aerogenerador A-09 se encuentra situado sobre un terreno forestado con vegetación autóctona de encina y alcornoque.

Por otro lado, la alternativa 1 propone el vial de acceso a lo largo de toda la poligonal del parque, entrando por el norte a través de la EX-108 hacia el sur, donde conecta con la N630. En su recorrido, se atraviesa el arroyo de las Monjas, que constituye el ecosistema de mayor valor ambiental dentro de la poligonal del parque. La vegetación de ribera asociada a este arroyo constituye muestras de varios tipos hábitat de interés comunitario (Bosques de Olea (acebuchales), Bosques galería de Populus alba y Salix alba, Fresnedas termófilas de Fraxinus angustifolia y Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae).

— Alternativa 2.

Con la información obtenida de la realización de estudios ambientales específicos de campo se ha modificado la alternativa 1, con objeto de realizar un diseño óptimo ambiental del parque eólico.

La alternativa 2 modifica la localización de los aerogeneradores A-01, A-02 y A-09 con el fin de evitar la afección al hábitat natural de interés comunitario 6310, al arroyo de las Monjas y a zonas arboladas de encina y alcornoque.

Así mismo, la reubicación de los aerogeneradores citados anteriormente conlleva una reducción en la longitud de viales a ejecutar, con el consiguiente beneficio en afección a vegetación y hábitats presentes en el entorno.

Por otra parte, en la alternativa 2 se ha propuesto la minimización en la longitud de apertura de viales respecto a la alternativa 1, a través del uso de dos accesos diferenciados: acceso norte desde la carretera EX-108, que permite llegar hasta la ubicación de la SET y los aerogeneradores A-02, A-03, A-04 y A-05; y el acceso sur, desde la carretera provincial CC-293 y que permite llegar al resto de infraestructuras proyectadas. La eliminación del vial que conecta las zonas norte y sur del parque permite que se minimicen las afecciones sobre hábitats y la vegetación asociada a los mismos y que se evite la afección al arroyo de las Monjas.

— Alternativa 3.

Con respecto al resto de alternativas propuestas dentro de la poligonal del parque eólico, la alternativa 3 seleccionada, optimiza ambientalmente el empla-

zamiento elegido, en base a trabajos técnicos de topografía, para la localización de los distintos elementos del proyecto. Se aleja de los arroyos, se elimina el vial que cruza el arroyo de las Monjas, evitando una mayor afección sobre la vegetación de ribera y los hábitat asociados al mismo, se minimiza la longitud de viales de acceso, se reubican algunas posiciones de aerogeneradores y la SET para reducir las afecciones sobre las unidades de vegetación y los hábitat de mayor valor ambiental y para ajustarse más adecuadamente a la topografía del terreno.

2. Alternativas para la línea eléctrica.

Para la línea de evacuación se estudiaron tres alternativas:

Alternativa A: longitud total 12.991 m (11.269 m aéreo + 1.722 m subterráneo).

Alternativa B: longitud total 14.639 m (12.871 m aéreo + 1.768 m subterráneo).

Alternativa C: longitud total 17.137 m (15.369 m aéreo + 1.768 m subterráneo).

La ubicación de todas las alternativas planteadas, en un corredor relativamente acotado en el espacio y marcado por el punto de entrada en la subestación de Plasencia, implica que las valoraciones de varios de los aspectos evaluados sean muy similares.

Tras un estudio detallado de alternativas, se selecciona la Alternativa A por tener menor longitud, por no afectar al LIC y ZEC "Arroyos Barbaón y Calzones" y por su menor coste.

Los estudios topográficos posteriores han permitido ajustar la alternativa A y la ubicación de algunos apoyos, así como el trazado de algunos viales de acceso a los mismos para minimizarlas afecciones sobre la vegetación y los hábitat. Finalmente, la alternativa A seleccionada tiene una longitud aérea de 11.214 m y una longitud de línea subterránea de 1.758 m.

C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

— Áreas protegidas.

La superficie objeto del proyecto no se encuentra incluida dentro de la Red Natura 2000 ni en Espacio Natural Protegido. El parque eólico está aproximadamente 5 km al oeste de la Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA)

“Monfragüe y dehesas del entorno” y de la Zona Especial de Conservación (ZEC) “Arroyos Barbaón y Calzones”, y 1000 m al Este de la ZEC “Ríos Alagón y Jerte”.

El final de la línea de evacuación está a aproximadamente 2 km de la ZEPA “Colonias de cernícalo primilla y El Cachón de Plasencia”.

De acuerdo con el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza, en cuanto a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, no existe afección directa a ningún espacio natural protegido, elementos geomorfológicos o hábitats de protección especial. Tampoco existe afección directa a ningún espacio de la Red Natura 2000.

— Fauna.

De forma general, todas las acciones incluidas en la fase de construcción del proyecto, así como el proceso de funcionamiento del parque eólico, la presencia de personal y la presencia de vías de acceso suponen un impacto de tipo negativo sobre la fauna.

En fase de explotación, las aves y murciélagos son los grupos de mayor sensibilidad ante las afecciones del proyecto, principalmente por el riesgo de colisión con las aspas de los aerogeneradores y por colisiones y electrocuciones con el tramo aéreo de la línea eléctrica. Además, la instalación de un parque eólico conlleva una alteración y pérdida de hábitat, generan efecto barrera y producen molestias sobre las distintas especies.

En cuanto a la avifauna, según se desprende del informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en la zona de implantación del proyecto son:

Especies catalogadas “En peligro de extinción” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018):

- *Ciconia nigra* (Cigüeña negra). No se tiene constancia de la existencia de plataformas de nidificación de la especie en el entorno de la planta eólica, pero se ha constatado uso de parte del espacio por la especie. Individuos de dos parejas utilizan los puntos con agua cercanos para alimentarse. Incluso alguna charca puede considerarse zona de concentración postnupcial. Las áreas de uso preferente se sitúan en el extremo Sur de la planta.
- *Aquila adalberti* (Águila imperial ibérica). Presencia esporádica de la especie en las inmediaciones de la planta, con preferencia por un posadero en una charca abrevadero de la Dehesa del Moro, asociado a la presencia de ganado.

- *Milvus milvus* (Milano real). Frecuente en invierno y esporádico en reproducción, siempre asociado a la presencia de carroña.

Especies catalogadas "Sensible a la alteración de su hábitat".

- *Aegypius monachus* (Buitre negro). La especie frecuenta un corredor desde las comarcas de Gata y Las Hurdes hasta el Ecoparque de Mirabel (centro de gestión de residuos sólidos urbanos), que pasa por la zona Sur de la planta eólica. Se observa también la presencia de la especie en otros puntos siempre asociada a la existencia de cadáveres.
- *Circus aeruginosus* (Aguilucho lagunero occidental). Una pareja reproductora en las áreas regables del río Alagón a 1 km. Presencia de individuos en campeo y reproducción en la zona Sur de la planta.

Especies catalogadas "Vulnerable":

- *Neophron percnopterus* (Alimoche común). Presente en vuelos de campeo y alimentación preferentemente en la zona Sur de la planta, asociado a la presencia de carroñas.
- *Aquila chrysaetos* (Águila real). Presencia esporádica en vuelos de campeo y alimentación, probablemente asociado a la presencia de carroñas.

Especies catalogadas "De interés especial":

- *Ciconia ciconia* (Cigüeña común). Aunque el hábitat es bueno para la especie no es abundante. Hace un uso generalizado del área de estudio.
- *Gyps fulvus* (Buitre común). Presencia abundante por la existencia de cabaña ganadera y por lo tanto de reses muertas de las que se alimenta.
- *Circaetus gallicus* (Culebrera europea). Presencia frecuente de individuos en temporada entre el parque eólico y la autovía A-66.
- *Milvus migrans* (Milano negro). Presente en dormideros de la zona regable del río Alagón y en vuelos en dirección al Ecoparque de Mirabel.

Así mismo, la promotora ha realizado estudios específicos de Avifauna y de Quirópteros, completando un ciclo anual. Ambos quedan incluidos como sendos anexos del EsIA.

Como conclusión al estudio anual de avifauna, la promotora indica que la composición ornítica detectada a raíz de los esfuerzos de las 63 jornadas efectivas de

campo (desde noviembre de 2018 a octubre de 2019) en la zona del entorno inmediato del proyecto, determinó la presencia de 132 especies de aves. En atención al Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, de estas 132 especies de aves observadas hay que destacar que:

- 3 especies están incluidas dentro de la categoría "En Peligro de Extinción": cigüeña negra, águila imperial y milano real.
- 4 especies están incluidas dentro de la categoría "Sensible a la Alteración de su Hábitat": buitre negro, aguilucho pálido, aguilucho lagunero y cernícalo primilla.
- 5 especies están contempladas en la categoría "Vulnerable": garceta grande, alimoche, águila real, alcaraván y búho chico.
- 86 especies se recogen en la categoría "De Interés Especial".
- 34 especies no se consideran en categoría alguna del catálogo de referencia.

Se hace un estudio de detalle en atención a la presencia, comportamiento y uso del espacio por parte de las aves en el entorno inmediato del emplazamiento, y se contempla a las especies objetivo, determinadas como aquellas con mayor grado de amenaza. En atención a la estimación de los parámetros de afección sobre las aves, en el entorno del proyecto, se establece una agrupación de aerogeneradores definidos en base a su mayor o menor riesgo de afección para el colectivo ornítico. Como resultado, se definieron tres grupos de aerogeneradores:

- Riesgo alto: incluye las posiciones de aerogeneradores A-06, A-13, A-14 y A-15.
- Riesgo medio: incluye las posiciones de aerogeneradores A-07, A-08, A-09, A-10, A-11 y A-12.
- Riesgo bajo: incluye las posiciones de aerogeneradores A-01, A-02, A-03, A-04 y A-05.

Por otra parte, como conclusión al estudio anual de quirópteros, la promotora indica que a raíz de las caracterizaciones realizadas en atención a la presencia de quirópteros en el ámbito de estudio, tanto de las llevadas a cabo a partir de la información bibliográfica consultada, también de las propias derivadas de la identificación de los refugios invernales, por un lado, y de la realización de las prospecciones de reconocimiento cualitativas a lo largo de itinerarios predeterminados, se determinó el uso del territorio implicado en el proyecto y sus inmediaciones por parte de cinco especies de murciélagos, incluidas en el

Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, concretamente: murciélago enano (*Pipistrellus pipistrellus*), murciélago de borde claro (*Pipistrellus kuhlii*), murciélago rabudo (*Tadarida teniotis*), murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*) y murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*).

También se determinó el uso del territorio por dos especies no incluidas en el precitado Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura: murciélago de Cabrera (*Pipistrellus pygmaeus*) y murciélago ratonero ribereño (*Myotis daubentonii*).

Adicionalmente, se ha analizado la información de varios ejemplares radiomarcados, tanto reproductores en el área de estudio, como en otros espacios alejados (milano real, buitre negro y alimoche) y su relación con los aerogeneradores propuestos, coincidiendo las áreas de mayor uso y riesgo, con los aerogeneradores A-06, A-13, A-14 y A-15, ya propuestos para su eliminación.

Teniendo en cuenta que la promotora manifiesta su conformidad al informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y ha optado por eliminar los aerogeneradores A-06, A-13, A-14 y A-15 (ubicados en la zona con riesgo alto para las aves), considerando además la abundancia relativa de las especies contempladas, así como las distancias de separación entre las principales localizaciones determinadas y las alineaciones de aerogeneradores proyectados, más allá de la propia biología de cada uno de los taxones de referencia y el grado de adaptación que muestran, se interpreta que el riesgo de impacto estimado sobre los taxones contemplados se considera compatible (a pesar de la instalación de aerogeneradores en zonas con riesgo medio) con la adopción de las medidas correctoras y compensatorias citadas en los estudios y en la presente declaración de impacto ambiental.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Durante el desarrollo de las obras, debido a la realización de movimientos de tierra en zonas con pendiente, se pueden producir afecciones sobre la red natural de drenaje existente. También se puede producir el arrastre de tierras por escorrentía y producir un incremento de los sólidos en suspensión en las aguas superficiales cercanas y un aumento de la turbidez, alterando la calidad de las aguas, y la acumulación de sedimentos en el lecho fluvial.

La zona pertenece a la cuenca del río Tajo, en concreto a las subcuencas de los ríos Alagón y Jerte. El curso de agua superficial más cercano es el arroyo de las Monjas, el cual transcurre por el interior de la poligonal del parque eólico. Igualmente, existe una red de pequeños cursos de agua temporales dentro de la poligonal del parque.

El arroyo de las Monjas será cortado por una zanja de canalización eléctrica del parque eólico, viéndose afectados unos 11,20 m² de vegetación asociada al mismo. Igualmente se verán afectados diversos arroyos temporales por la construcción de dos viales del parque eólico, pueden producirse afecciones significativas sobre el régimen hidráulico y sobre la calidad de las aguas, por lo que se aplicarán medidas protectoras para evitar la contaminación de las aguas y para minimizar las afecciones a los cauces.

Con referencia a la línea eléctrica de evacuación, en su tramo aéreo, transcurre entre algunos arroyos, como son el arroyo de la Revellada de Calamoco (entre los apoyos 8 y 9); arroyo y Valle del Judío (entre los apoyos 14 y 15); arroyo de Fuentidueñas (entre los apoyos 22 y 23); arroyo Trocha (entre los apoyos 37 y 38); arroyo de Cotillo (entre los apoyos 43 y 44). El tramo subterráneo proyectado de esta línea corta a dos arroyos, el arroyo de Oro (a 676 m al sur de la SET Plasencia), y al arroyo de Cata, el cual es afectado en dos puntos; a la salida de la SET Plasencia, donde la línea eléctrica subterránea discurre en paralelo al mismo, y a poco más de 400 m al sureste de la SET Plasencia, donde dicho arroyo es cortado por la línea eléctrica subterránea de evacuación. En ambos casos se trata de cursos de agua estacionales, antropizados, que constituyen la red de drenaje local y a los cuales no se encuentra asociada ni vegetación ni fauna, por lo que se concluye que el corte de la línea en estos cursos no conlleva implicaciones ambientales.

Por otra parte, el acondicionamiento de los viales, las zanjas, las cimentaciones, las plataformas, etc, introducirá modificaciones mínimas en la topografía del terreno y no supondrán una alteración significativa de la red natural de drenaje.

Finalmente, la actividad del personal de obras conllevará la producción de aguas negras que, de ser vertidas directamente al medio, podrían ocasionar una disminución en la calidad en la zona del vertido. Para evitar este impacto, se utilizarán adecuados sistemas de depuración de estas aguas, tales como sanitarios químicos portátiles, impidiendo el vertido directo. Periódicamente se procederá por empresa contratista, al traslado y reposición de los depósitos.

Por otro lado la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe en el que indican una serie de medidas en cuanto al sistema hídrico se refiere, necesarias para minimizar la posible afección al medio hídrico en la zona de actuación.

— Geología y Suelo.

Se identifican tres tipos de impactos: contaminación del suelo, erosión y uso del suelo. Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, aquellas que suponen movimientos de tierras y preparación del

terreno como es el caso de la apertura de accesos, ampliación de viales, excavaciones o conformación de las plataformas de montaje van a ocasionar pérdidas de suelo.

La zona de estudio se incluye en las Hojas 598 "Plasencia", 622 "Torrejuncillo" y 623 "Malpartida de Plasencia", escala 1:50.000 del IGME, y se encuentra dentro del Macizo Hespérico, más exactamente se sitúa en la parte meridional de la Unidad Geológica Centroibérica.

Concretamente, el parque eólico "Merengue II" y la línea eléctrica de evacuación se ubican sobre la formación geológica del Precámbrico Superior denominada Grauwacas y pizarras. Son depósitos ante-ordovícicos del Complejo Esquisto Grauwáquico (CEG).

De manera genérica, los suelos sobre los que se va a implantar el proyecto son Inceptisoles, suelos bastante jóvenes que están empezando a mostrar un desarrollo de los horizontes.

Teniendo en cuenta que se aplicarán medidas de restauración de suelos y revegetación sobre todas las superficies alteradas excepto sobre los caminos que permanezcan en servicio, el impacto puede considerarse moderado

— Flora, vegetación y hábitats.

La principal afección es la eliminación de la vegetación de las áreas sobre las que se actúa, en la fase de obras, debido a la instalación de las plataformas de montaje de los aerogeneradores, viales, zanjas (cableado interno, tramo de línea enterrada), apoyos de línea, instalaciones y edificios (incluida subestación).

Según informa el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los hábitats afectados por la instalación del parque eólico "Merengue II" son:

- Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (código UE 5330).
- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (*) (código UE 6220).

La promotora presenta un anexo al EsIA de estudio de vegetación de detalle en el que evalúa los efectos e impactos que el proyecto del parque eólico "Merengue II" y la infraestructura de evacuación asociada, pueden provocar en el conjunto de las comunidades vegetales del territorio, sobre la flora y sobre los hábitats naturales de importancia comunitaria, así como relacionar las medidas de protección y conservación propuestas al respecto.

Las afecciones a la cubierta vegetal se generarán principalmente en la fase de construcción. Según la información expuesta en los mapas de las series de vegetación de España, a nivel potencial toda la zona estaría determinada por la serie mesomediterránea luso-extremadurensis silicícola de *Quercus rotundifolia* o encina (*Pyro bourgaeanae* – *Querceto rotundifoliae* S.).

Las unidades de vegetación actual determinadas en el territorio, con carácter general son:

- Dehesas, entre los apoyos 24 y 28, 33 y 34 de la línea eléctrica de evacuación, así como en los viales asociados a este tramo.
- Forestal: encinares, poco representativos en el ámbito del proyecto, únicamente el vial existente a reparar al norte del aerogenerador A-03 y la zanja de canalización eléctrica que transcurre paralela al mismo se encuentran sobre esta formación vegetal.
- Pastizal/matorral, engloban la totalidad de los aerogeneradores.
- Cultivos, predominantes en el tramo subterráneo de la línea eléctrica de evacuación.
- Bosque de ribera.

La unidad de vegetación principalmente afectada por el proyecto (80,92 %) es la denominada Retamares / pastizales con retamas (con encinas dispersas y asomos rocosos).

En ninguna de estas teselas de vegetación del territorio se detectó la presencia de taxones de distribución restringida, o endémicos. Tampoco se encontraron individuos de flora amenazada o de interés conservacionista amparados por el catálogo regional de especies amenazadas de Extremadura, más allá de diversos taxones incluidos en la categoría de interés especial, bien representados en la zona de estudio: *Securinega tintórea*, formando parte de la comunidad del tamujar; *Narcissus bulbocodium*, con presencia abundante en muchos pastizales locales, sobre todo los majadales más frescos y conservados; *Ruscus aculeatus*, con presencia muy localizada en situaciones abrigadas del arroyo de las Monjas; y *Orchis papilionacea*, detectada junto a otra orquídea, concretamente *Orchis champagneuxii*, en un rodal cercano, pero ajeno, a las zonas de obra de dos apoyos de la línea de evacuación proyectada.

Las unidades de vegetación afectadas que se estiman como de mayor sensibilidad ante el desarrollo de la actuación, atendiendo a sus características naturales y a

su valor como unidades de interés para la biodiversidad, en general, son, por este orden: adehesado de encinas, fresneda.

La promotora presenta un plan de restauración y revegetación en el que de forma general, la restauración y la revegetación la llevarán a cabo en los terráplenes resultantes de los diferentes movimientos de tierra, así como en las zonas de obra temporales.

Se contempla la aplicación de tres tipologías de actuación diferentes en el contexto de las zonas a restaurar en el proyecto: hidrosiembra de herbáceas, a ejecutar en las superficies de zanjas de cables; hidrosiembra con composición de semillas de herbáceas y caméfitos leñosos, a aplicar en los taludes; y revegetación o plantación de leñosas, a considerar en el resto de superficies de la implantación vegetal.

— Paisaje.

El EsIA se complementa con un estudio del paisaje que se presenta en un anexo, que tiene como objeto la evaluación de los efectos e impactos que el proyecto del parque eólico “Merengue II” y de la infraestructura de evacuación asociada, pueden provocar en el paisaje, así como relacionar las medidas de integración paisajística propuestas al respecto.

El ámbito del proyecto del parque eólico “Merengue II” se incluye en una posición marginal dentro de la gran tipología paisajística que queda determinada por las planicies del cuadrante suroccidental peninsular y que en su conjunto, se puede denominar de forma genérica como Penillanuras centro-sur-occidentales; en particular para la zona de proyecto, se trata de la Penillanura del sur placentino, que se aúna y muestra continuidad con la otra, más pequeña, de Torrejoncillo, al oeste, estando ambas, en todo caso, constreñidas por otras grandes unidades paisajísticas que tienen un gran significado a escala comarcal.

Cabe señalar, inicialmente, que los aerogeneradores de un parque eólico, por lo general, se sitúan a cotas elevadas, donde la velocidad del viento es mayor y puede aprovecharse mejor; en el caso específico del proyecto de referencia, el rango de cotas se sitúa aproximadamente en el entorno de 420 m de altitud. Esto hace que, normalmente, la cuenca visual desde la que pueden observarse sea muy amplia. Debido a su altura, su impacto paisajístico no se diluye en la cuenca visual, pero, dado que se trata de elementos de poco diámetro frente a su altura, se puede decir que son poco perceptibles en la distancia.

La implantación del proyecto puede suponer una incidencia ambiental sobre la variable paisajística en sus distintas fases de desarrollo: fase de construcción, fase de explotación y fase de desmantelamiento.

A modo de aproximación al efecto paisajístico que el proyecto puede suponer en el ámbito territorial, respecto a numerosos puntos de observación incluidos en su cuenca visual, se han realizado recreaciones infografías que se corresponden con localizaciones en zonas de influencia directa del ámbito del proyecto y en puntos de mayor sensibilidad.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Los trabajos de seguimiento y las actividades enmarcadas en la actuación arqueológica autorizada por la Dirección General de Patrimonio, relativo a la prospección arqueológica en el proyecto de parque eólico "Merengue II" e infraestructura de evacuación, constataron que:

- Durante las labores de prospección arqueológica para el parque y la línea eléctrica de evacuación conjunta, no se documentaron elementos arqueológicos nuevos de interés en lo que respecta a yacimientos arqueológicos.
- En la zona del PE se han documentado 5 elementos etnográficos (pilones y pozo, cercado y chozo, pilones y pozo cubierto, casa, muro de delimitación o linde), los cuales se han catalogado, descrito y ubicado con coordenadas UTM en HUSO 29.

— Vías pecuarias.

Respecto a las vías pecuarias en la zona de estudio, las más implicadas en el proyecto del parque eólico "Merengue II" son las siguientes:

- Colada de Galisteo, la cual atraviesa la poligonal del parque entre los aerogeneradores A-02 y A-03.
- Cañada Real de San Polo, al noreste de la poligonal, a poco más de 10 km del aerogenerador A-01.

En todo caso, cualquier actuación en terrenos pertenecientes a vías pecuarias deberá contar con las correspondientes autorizaciones del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, con el fin de ordenar este bien de dominio público y facilitar los usos tradicionales de las mismas, así como los complementarios que considera la legislación vigente.

— Aire y cambio climático.

Durante la fase de construcción del proyecto, la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera, emisiones

gaseosas derivadas del funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. En la fase de funcionamiento del parque eólico el impacto sobre la calidad del aire es mínimo.

En la fase de explotación la ejecución del proyecto supondrá un incremento en la generación de energía de fuentes renovables eléctrica los que supone un impacto positivo frente al cambio climático, ya que evita la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO₂ emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo, gas) para producir energía. La oficina Española de Cambio Climático considera que este tipo de proyectos están en línea con la Estrategia Española de Adaptación al Cambio Climático y que sus acciones no suponen ningún efecto reseñable en materia de cambio climático.

— Sinergias.

Como anexo al EsIA, la promotora ha presentado un "Estudio de sinérgias", en el que se analizan los efectos acumulativos y sinérgicos del parque eólico a estudio, junto con el parque eólico existente "Merengue", y dos proyectos en tramitación en la zona (la planta fotovoltaica "Puerta del Jerte" y el parque eólico "Plasencia"), así como las infraestructuras de evacuación asociadas.

A aproximadamente 3 km al norte del aerogenerador A-01 del parque eólico "Merengue II", se localiza otro parque eólico, en la actualidad en operación, denominado "Merengue", también propiedad de Naturgy Renovables, SLU, que tiene instalados 15 aerogeneradores. Igualmente, al sur del parque eólico "Merengue II" y a unos 541 m de distancia de su aerogenerador A-12 se ubica otro parque eólico, "Plasencia", en tramitación, el cual cuenta con un total de 5 aerogeneradores distribuidos en paralelo con la carretera A-66, a poco más de 1 km de la misma.

Los principales factores afectados frente a las sinergias previstas a raíz de la implantación del proyecto del parque eólico "Merengue II" son: fauna (ornitofauna y quirópteros), paisaje y calidad del aire, por aumento en los niveles sonoros.

En el caso de la fauna, en lo que respecta al efecto barrera, los tres parques eólicos constituyen un corredor de aproximadamente 15 km de aerogeneradores paralelo al corredor fisiográfico de uso migratorio, esta alineación de aerogeneradores puede suponer una obstrucción al movimiento de las aves, ya sea en las rutas de migración, o entre las áreas que utilizan para la alimentación y descanso, alterando su rutina de desplazamientos, lo cual puede significar un aumento significativo de su gasto energético.

En cuanto a la distancia existente entre los distintos aerogeneradores, salvo en el parque eólico "Plasencia", cuya media de distancia entre aerogeneradores oscila entre los 200 m y 300 m, para el caso de "Merengue" y "Merengue II", esa distancia es, en todos los casos, superior a 300 m. Igualmente, la distancia entre los aerogeneradores más cercanos de "Merengue II" (A-01) y "Merengue" es de aproximadamente 3 km, mientras que entre "Merengue II" (A-12) y "Plasencia" es de aproximadamente 541 m. Estas distancias entre estas estructuras son importantes, ya que funcionan como zonas permeables al tránsito de las aves.

Esta incidencia sinérgica se estima de intensidad media en la zona, con un impacto negativo, de magnitud media/alta, y con la posibilidad de aplicar medidas, por lo que se estima moderado.

En lo que respecta a la colisión con los aerogeneradores, en función de la composición y estructura de la comunidad ornítica y de quirópteros en el territorio, atendiendo además a la ubicación de los aerogeneradores de los tres parques eólicos y a las medidas preventivas que se pondrán en marcha, y atendiendo al registro de colisiones que se dispone para el parque eólico "Merengue", se estima que la afección sinérgica sobre estos grupos faunísticos derivada del riesgo de colisión con las palas constituye un impacto negativo, de magnitud media, temporal, y reversible, valorándose en su conjunto como moderado.

Respecto a la afección al paisaje, el sumatorio de actuaciones de los parques eólicos en la zona supone un aumento significativo de los efectos negativos visuales con respecto al tratamiento individualizado del proyecto, generándose un mapa de cuencas visuales de mayor afección que en atención al tratamiento segregado de cada parque. Por otro lado hay que considerar el impacto positivo que se genera del hecho de que todas estas infraestructuras, junto con el resto que es posible encontrar en la zona, confluyan en un mismo corredor. Finalmente, se considera que la sinergia de los tres parques eólicos, la planta solar fotovoltaica y las líneas de evacuación del proyecto que nos ocupa son negativa, de magnitud media, permanente, reversible y de aparición a corto plazo, por lo que se valora como moderado.

En cuanto a las afecciones acústicas (ruido), se ha llevado a cabo un estudio del efecto sinérgico del ruido del parque eólico "Merengue II", la planta solar fotovoltaica "Puerta del Jerte" y la infraestructura de evacuación asociada, con los parques eólicos "Merengue" y "Plasencia". Los resultados de la modelización, teniendo en cuenta la normativa de referencia (estatal, autonómica y local), concluye que no será necesario aplicar medidas adicionales para reducir los niveles de presión sonora, ya que los valores obtenidos en la situación

operacional, incluido el efecto sinérgico con las demás instalaciones, son inferiores a los límites de inmisión sonora aplicable en el ambiente exterior producida por las actividades.

Como consecuencia de las determinaciones en atención a las incidencias previstas a raíz del desarrollo y la explotación de los proyectos mencionados, se contemplan una serie medidas de aplicación para paliar dichos efectos sinérgicos que están incluidas en la presente declaración de impacto ambiental.

— Población y Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo, tanto directo como indirecto y el incremento de actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

La promotora realiza un estudio del impacto acústico y campaña pre-operacional del nivel de ruido de fondo para determinar las molestias a la población por ruidos. A partir del estudio acústico de modelización del ruido generado por el parque eólico, así como un estudio de ruido de fondo medido en las zonas residenciales alrededor de ambas instalaciones, la promotora extrae las siguientes conclusiones:

- El ambiente acústico local está modulado básicamente por la presencia de las vías de comunicación (autovías, carreteras locales, etc.). Los valores más elevados se producen en la cercanía a la autovía A-66 (receptores 1, 2, 3, 4, 11 y 12). Los valores registrados cumplen con los objetivos de calidad regulados por el Real Decreto 1367/2007.
- En los receptores del entorno del PE, los valores obtenidos en la modelización de la situación operacional son inferiores a los límites de inmisión sonora aplicable en el ambiente exterior producida por las actividades, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1367/2007, y en la normativa autonómica y local. El nivel de ruido obtenido en funcionamiento en el peor de los casos es de 38,7 dB(A). Las edificaciones están muy alejadas de las fuentes de ruido.
- En los receptores del entorno del parque eólico, los valores de inmisión ocasionados por el PE más el ruido de fondo cumplen con los objetivos de calidad establecidos en el RD 1367/2007.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, se identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Terremotos.

En base al mapa de "Peligrosidad Sísmica de España", la zona de proyecto se halla en una zona donde son previsibles seísmos de intensidad inferior a los de grado VI.

Asimismo, se ha consultado el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura (PLASISMEX) en el que se analiza la peligrosidad sísmica de la región. Según los diferentes mapas de sismicidad existentes se puede apreciar una escasez de epicentros localizados en el ámbito geográfico de Extremadura. Asimismo, el Plan define al municipio de Plasencia con una peligrosidad sísmica baja (nivel V). Además, en dicho plan se incluye un mapa de distribución del daño sísmico a los edificios en la comunidad de Extremadura (expresado en daño ligero, moderado o grave), estimando para Plasencia el valor de "daño ligero".

Por tanto, puede decirse que el emplazamiento del proyecto se encuentra en una zona con peligrosidad sísmica baja, por lo que la probabilidad de ocurrencia de un terremoto de magnitud significativa se considera muy baja.

Por otro lado, teniendo en cuenta las características constructivas de las cimentaciones para garantizar la estabilidad de los apoyos de la línea, los aerogeneradores, el edificio de control y subestación, se anticipa que no se producirán daños por efectos sísmicos.

En base a lo anterior, se considera que la vulnerabilidad del proyecto en su conjunto a esta amenaza externa es muy baja.

- Lluvias e inundaciones.

Según el Plan Especial de Protección Civil de Riesgo de Inundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (INUNCAEX) donde se fija el riesgo global por término municipal, el riesgo por inundación del municipio en el que se emplazaría el parque eólico sería de riesgo alto.

Si consideramos la ubicación del parque eólico en la parte más alta de una elevación natural del terreno (cerros de la Dehesa de Las Romanas y Dehesa del Judío y Moro), se observa que la zona estaría exenta de este riesgo, por lo que no cabe hablar de probabilidad de ocurrencia ni de efectos adversos sobre el medio ambiente.

En el caso de la línea eléctrica, no se anticipan efectos barrera que pudieran aumentar el daño de la inundación dada la ubicación puntual de los apoyos. Además, la distancia de la línea al suelo, de varias decenas de metros, proporciona una distancia de seguridad frente a inundaciones.

En consecuencia, el parque eólico, y su infraestructura de evacuación no son vulnerables a este tipo de catástrofe.

Este aspecto se encuentra regulado por la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación.

- Tormentas eléctricas.

En la zona del proyecto existe el riesgo de que se produzcan impactos por rayos generados durante las tormentas, ya que el emplazamiento se encuentra localizada dentro de una región o área catalogada con un índice 1,50 (densidad de impactos sobre el terreno, n.º impactos/año, km²).

No obstante, indicar que los aerogeneradores están protegidos contra la acción de rayos mediante un sistema de transmisión que desde los receptores de pala y góndola, pasando por la carcasa, el bastidor y la torre, va hasta la cimentación. Con este sistema se evita el paso del rayo a través de componentes sensibles al mismo. Como sistemas de protección adicional, el sistema eléctrico cuenta con protectores de sobretensión.

Por todo lo anterior, se considera una probabilidad de ocurrencia baja.

- Incendios forestales.

La instalación no forma parte de ninguna Red de Defensa al amparo del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre por el que se regula la prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se ha determinado que el alcance potencial del daño estimado por incendio forestal sería de aproximadamente 1,2 km de radio en torno al emplazamiento. Desde un punto de vista conservador y con el fin de analizar el "peor caso

posible”, el daño que puede producirse sobre cualquier superficie dentro de ese buffer de 1,2 km de radio, en el caso de un incendio descontrolado hasta la llegada de los medios y brigadas de extinción, se estima en una superficie aproximada de unas 7 ha.

En fase de operación se dispondrá de un Plan de Prevención de Incendios mediante la redacción de una Memoria Técnica de Prevención de Incendios, para dar cumplimiento al Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se tendrán en cuenta las medidas del Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX) y Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura (PREIFEX).

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene en cuenta que:

- Presencia de sustancias peligrosas.

En cumplimiento del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, la promotora aporta un documento de declaración responsable de la no existencia de sustancias peligrosas, donde certifica que en ninguna de las fases del proyecto vaya a existir presencia de ninguna de las sustancias relacionadas en el anexo I del citado real decreto.

- Presencia de sustancias radiactivas.

Así mismo, presenta una declaración responsable de la no existencia de sustancias radioactivas en la que certifica que en ninguna de las fases del proyecto el recinto vaya a contener sustancias radiactivas y en concreto ninguna de las relacionadas en el reglamento sobre instalaciones nucleares y radioactivas del Real Decreto 1836/1999.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

La promotora deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuestas a las alegaciones y al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
3. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Decreto 111/2015, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 13/2013.
4. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
5. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

6. En relación con la subestación y transformadores deberá tenerse presente el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte de la promotora, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición, durante la fase de ejecución y funcionamiento del proyecto.

D.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

1. Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.
2. Se evitará, en la medida de lo posible, que los desbroces se realicen durante las épocas de reproducción de la mayoría de las especies faunísticas (que suele ser entre finales de invierno y mediados del verano, febrero a julio, aproximadamente). Si no fuera así, se comprobará que antes de la ejecución de los desbroces se realiza una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
3. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
4. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc.
5. Los movimientos de tierra se ajustarán a lo estipulado en el EsIA. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
6. Los viales nuevos y los tramos a acondicionar se adaptarán a la orografía de la zona, minimizando los movimientos de tierras y evitando la ejecución de desmontes y terraplenes excesivos.



7. Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes evitando la disposición de elementos sobre los mismos.
8. Se evitará realizar voladuras en las labores de excavación, en el caso de emplearse tal metodología deberá ser comunicada y evaluada previamente por la Dirección General de Sostenibilidad.
9. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y afección a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos existentes, procediendo a ejecutar únicamente los viales incluidos en el EsIA. No obstante, se repondrán los accesos que puedan verse afectados tanto por la ejecución de las obras como por la implantación de las nuevas instalaciones.
10. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
11. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
12. La torre de medición anemométrica se diseñará con sustentación autosoportada, sin vientos tensores u otros elementos que puedan incrementar los riesgos de colisión de la avifauna existente en la zona.
13. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
14. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
15. En el Arroyo de las Monjas para evitar arrastres de sedimentos aguas abajo del punto de cruce de los conductores eléctricos, se deberán instalar elementos que

filtren los sedimentos, tales como pacas de paja o geotextiles, de forma que los sedimentos queden atrapados en los mismos.

16. No se permitirá la aplicación de herbicidas ni pesticidas en el área de ocupación del parque eólico, quedando los tratamientos a la flora restringidos a actuaciones mecánicas, como tratamientos de roza.
17. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el Programa de vigilancia y seguimiento ambiental).
18. Como indica la promotora en el estudio de avifauna, anexo al EsIA, se adoptarán las siguientes medidas preventivas y correctoras en atención a las posibles afecciones que, sobre el colectivo ornítico del ámbito de estudio:
 - 18.1. Se realizará el control del uso del territorio de las aves durante la fase de ejecución del proyecto, como una continuación de los datos resultantes del estudio anual de avifauna, tanto en el entorno inmediato, como en el entorno próximo del parque eólico, observando las posibles tendencias poblacionales que pueden acontecer cada año al respecto de las especies sensibles, adecuando y actualizando así los diferentes esfuerzos orientados a la aplicación de las medidas seleccionadas.
 - 18.2. Realización de una batida preoperacional de identificación de posibles nidificaciones de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, a lo largo de todo el ámbito de actuaciones del proyecto, cuando los trabajos de desbroce tengan lugar a lo largo del período de reproductor de la fauna local, muy en especial de las aves, estimado de forma genérica entre los meses de marzo y julio, ambos incluidos.
 - 18.3. El parque eólico Merengue II, quedará incluido. en el Plan de Acción de Biodiversidad desarrollado para el parque eólico "Merengue", actualmente en explotación. Entre las medidas propuestas en este Plan, tendentes a evitar la mortandad de aves carroñeras, se incluye la localización, gestión y retirada de los posibles cadáveres de ganado que pudieran producirse en el ámbito del entorno inmediato del proyecto. Con esta actuación se pretende evitar la atracción que suponen las reses u otras cabezas de

ganado muertas, sobre las especies carroñeras en las cercanías del parque eólico, disminuyendo de esta forma el riesgo de colisión contra los aerogeneradores.

18.4. Aprovechamiento del muladar gestionado en el marco del Plan de Acción de Biodiversidad desarrollado para el parque eólico "Merengue".

18.5. Retirada inmediata de los cadáveres de las aves que pudieran colisionar con las infraestructuras del parque eólico para evitar la potencial atracción de otras especies.

18.6. Adecuación de la línea eléctrica de evacuación proyectada contemplando las oportunas medidas preventivas para minimizar el riesgo de colisión y electrocución de las aves con el tendido eléctrico.

D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. No se producirá ningún tipo acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
3. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno del parque eólico, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras.
4. Con objeto de minimizar la contaminación lumínica y los impactos sobre el paisaje y reducir los efectos negativos sobre aves y quirópteros, en los aerogeneradores que se prevea su balizamiento aeronáutico, se instalará un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. Es decir, durante el día y el crepúsculo, la iluminación será de mediana intensidad tipo A (luz de color blanco, con destellos) y durante la noche, la iluminación será de mediana intensidad tipo C (luz de color rojo, fija). El señalamiento de la torre de medición, en caso de que se requiera, se realizará igualmente mediante un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. En el caso de que, posteriormente, las servidumbres aeronáuticas obligaran a una señalización superior a la antes citada, enviará copia del documento oficial, que así lo establezca, y la presente condición quedará sin efecto.
5. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que

establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

6. El tramo aéreo de la línea eléctrica de evacuación cumplirá todas las disposiciones incluidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Para minimizar el riesgo de colisión, se instalarán salvapájaros cada 10 m en el cable de tierra de toda la línea aérea.

D.4. Medidas compensatorias.

Se establecen las siguientes medidas destinadas a compensar los posibles impactos residuales, evitando con ello un deterioro del conjunto de variables que definen el estado de conservación de hábitats y especies afectados por la implantación del parque eólico "Merengue II":

1. La promotora propone como medida compensatoria, el desarrollo de un proyecto para la adecuación de tendidos eléctricos peligrosos para la avifauna en el entorno próximo de los proyectos de referencia. El alcance de la actuación, así como la elección de apoyos o tramos de línea sobre los que se llevará a cabo esta medida quedarán consensuados con el órgano ambiental. El presupuesto estimado para la corrección de apoyos será el establecido en la propuesta.
2. La promotora, antes de la puesta en funcionamiento del parque eólico, deberá presentar para su aprobación por la Dirección General de Sostenibilidad, una propuesta de medidas compensatorias que deberá contener, al menos, las siguientes:
 - 2.1. Se realizarán una serie de actuaciones en diferentes tramos del río Jerte, a su paso por Plasencia, destinadas a mejorar el estado de conservación de la ZEPA "Colonias de cernícalo primilla y El Cachón de Plasencia" y la ZEC "Ríos Alagón y Jerte", entre las actuaciones a realizar se incluirán:
 - Eliminación de plantas invasoras, mejora y regenerado de la vegetación del Paseo fluvial "La Isla", en aquellas zonas donde la vegetación se encuentre en peor estado.
 - Instalación de 50 cajas nido para cernícalo primilla.
 - 2.2. Instalación de 50 cajas nido para quirópteros.

2.3. Instalación de 50 cajas nido para aves insectívoras.

2.4. Mantenimiento o creación de taludes para la nidificación de aves insectívoras.

2.5. Marcaje de 3 buitres negros con radio emisores, para conocer el uso del espacio y territorialidad de esta especie.

D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Según lo establecido en el apartado 7 de las medidas de carácter general, de esta declaración de impacto ambiental y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el

cumplimiento de las condiciones incluidas en la declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro del parque y en su entorno. El contenido y desarrollo del Plan de Vigilancia será el siguiente:

- 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.
- 2.2. Durante la fase de construcción se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada tres meses y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
- 2.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación del parque eólico, centrándose en los efectos dañinos sobre la fauna. Se elaborarán informes trimestrales durante el primer año de funcionamiento, semestrales durante el segundo y tercer año y anuales a partir del cuarto año, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la Dirección General de Sostenibilidad. El Plan de Vigilancia incluirá, al menos el seguimiento de mortandad de aves y murciélagos, tanto en los aerogeneradores como en la instalación eléctrica; y los efectos de las instalaciones sobre refugios de murciélagos y zonas de cría de aves, existentes en el entorno del parque hasta una distancia de 10 km. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la Dirección General de Sostenibilidad en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.
- 2.4. Se incluirá en el Plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil del parque, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.
- 2.5. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.

- 2.6. La promotora deberá presentar antes de la puesta de funcionamiento del parque eólico, un "Protocolo de parada de aerogeneradores conflictivos" para aplicar en los casos en los que se identifiquen colisiones con aves y quirópteros. El protocolo establecerá los criterios, situaciones y prescripciones a aplicar con el objetivo de identificar y mitigar el impacto sobre la fauna de los aerogeneradores más peligrosos. Las paradas de aerogeneradores se plantean con un doble propósito: por un lado, para evitar que el aerogenerador conflictivo siga provocando muertes accidentales a aves y quirópteros. Por otro lado, tener tiempo para desarrollar, por parte de la promotora, los trabajos necesarios que permitan mejorar la valoración del impacto, su efecto en las poblaciones afectadas, y estudiar la implantación de medidas adicionales que garanticen su mantenimiento.
- 2.7. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, la promotora quedará obligada a adoptar medidas adicionales de protección ambiental, incluidas el cambio en el régimen de funcionamiento o la eliminación del aerogenerador. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

F. Calificación urbanística.

El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

"En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad."

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 13 de septiembre de 2019 el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 arriba citado, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

Respecto al planeamiento urbanístico de Plasencia, el término municipal se rige en la actualidad por el Plan General Municipal, que fue aprobado definitivamente en abril de 2015 y ha sido publicado en el DOE el 30 de julio de 2015. En dicho documento se

determina la clasificación del suelo implicado en el ámbito del proyecto de parque eólico como Suelo No Urbanizable SNUP-N5 de Protección Natural Ecológica.

Dentro de la documentación del Plan General Municipal, el título 11 es el que recoge la información sobre el Suelo No Urbanizable y, en concreto, para el SNUP-N5, Ecológica (artículo 11.1.1.4) y los usos permitidos en dicho suelo (artículo 11.2.1.1).

La modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal, consistente en incorporar las condiciones de implantación de los usos de "generación de energía a partir de fuentes renovables" en el Suelo No Urbanizable de Protección Natural Ecológica (SNUP-N5). Esta modificación puntual fue aprobada definitivamente mediante resolución de 4 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 235, de 11/12/2017). En base a lo anteriormente expuesto, el proyecto del parque eólico "Merengue" II cumple con la normativa urbanística vigente.

Adjunta al informe copia de las páginas 178-180, 181, 183, 185, 186 y 205 de la normativa urbanística del PGM de aplicación al parque eólico Merengue II, en las que figuran, entre otras, las siguientes condiciones:

- Edificaciones permitidas: Edificaciones auxiliares (almacén, control, etc.) y las instalaciones específicas (aerogeneradores, subestación, apoyos, etc.).
- Edificabilidad máxima: 300 metros cuadrados total y por edificio, para edificaciones auxiliares y no se fija para las instalaciones.

En cuanto a la propuesta de reforestación de los terrenos, para proteger del impacto de la instalación los valores naturales de los terrenos y su entorno, se consideran adecuadas las medidas incluidas en esta declaración. En cuanto al plan de restauración de obras y trabajos para la corrección de los efectos derivados de las actividades o usos desarrollados y la reposición de los terrenos a determinado estado, se estará a lo dispuesto en el apartado D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad, de esta declaración de impacto ambiental.

En consecuencia, visto el expediente de referencia con la documentación incorporada al mismo, el informe emitido por el personal adscrito a la Dirección General de Sostenibilidad y los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta declaración de impacto ambiental conforme al artículo 71 de la Ley 16/20215, de 23 de abril, de protección ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura producirá en sus propios términos, los efectos de la calificación urbanística prevista en la normativa urbanística.

G. Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. La promotora podrán incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación así como la sede electrónica del órgano ambiental.



En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, las alegaciones presentadas en el periodo de información pública y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Director de Programas de Conservación, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto parque eólico "Merengue II" e infraestructura de evacuación asociada, a realizar en el término municipal de Plasencia, al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 20 de febrero de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

ANUNCIO de 18 de febrero de 2020 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2018 para la realización de proyectos de animación comercial, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 270/2014, de 16 de diciembre y la Orden de 5 de diciembre de 2017. (2020080228)

El Decreto 270/2014, de 16 de diciembre (DOE núm. 2, de 5 de enero de 2015), modificado por el Decreto 81/2015, de 5 de mayo y por el Decreto 308/2015, de 11 de diciembre, establece las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial y primera convocatoria de ayudas para los proyectos realizados por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio de Extremadura.

La Orden de 5 de diciembre de 2017, recoge la convocatoria de las mencionadas ayudas (DOE núm. 241, de 19 de diciembre).

El artículo 13 del citado decreto, así como el artículo 14 de la convocatoria, establecen que los órganos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones otorgadas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De igual forma se establece, que no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



En virtud de lo dispuesto en los citados artículos, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas, recogidas en el anexo que se acompaña, destinadas a la ejecución de proyectos de animación comercial, anualidad 2018, en los términos que a continuación se relacionan:

Las subvenciones concedidas a entidades locales por importe total de 55.924,99 €, se imputan a la aplicación presupuestaria 14.03.341A.760.00, y las concedidas a asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio por importe total de 26.571,71 €, se imputan a la aplicación presupuestaria 14.03.341A.489.00, con código de proyecto de gasto 2015.14.003.0009.00 denominado "Fomento de la Animación comercial", cofinanciado por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), dentro del PO 2014-2020, dentro del objetivo temático 3. Prioridad de la inversión 3.c. "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios"; Objetivo específico 3.3.1. "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios".

Mérida, 18 de febrero de 2020. El Secretario General, PD, Resolución de 21 de agosto de 2019 (DOE n.º 163 de 23 de agosto), El Secretario General de Economía y Comercio, ANTONIO RUIZ ROMERO.



**ANEXO**

TABLA 1: IMPORTE CONCEDIDO A LAS ASOCIACIONES COMERCIALES

EXPEDIENTE	ASOCIACIÓN	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
AS-06 18 0001-PA	APAC VILLANUEVA DE LA SERENA	G06247431	2.960,00 €
AS-06 18 0002-PA	ASOC. C.C. ABIERTO MENACHO	G06487771	2.960,00 €
AS-06 18 0003-PA	ASOC. COMERCiantes CI SEVILLA	G06490817	556,60 €
AS-06 18 0004-PA	ASOC. C.C. ABIERTO MENACHO	G06487771	2.960,00 €
AS-06 18 0005-PA	ASOC. C.C. ABIERTO MENACHO	G06487771	2.489,32 €
AS-10-18-0001-PA	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS RIVERA DE GATA	G10248953	925,24 €





EXPEDIENTE	ASOCIACIÓN	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
AS-10-18-0002-PA	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS RIVERA DE GATA	G10248953	933,23 €
AS-10-18-0003-PA	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS COMERCIO CACERES (AECA)	G10190445	1.345,09 €
AS-10-18-0004-PA	ASOC COMERCIANTES Y HOSTELEROS 'ZONA CENTRO'	G10275436	1.742,40 €
AS-10-18-0006-PA	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE MIAJADAS Y COMARCA (ACOMIC)	G10211209	1.071,02 €
AS-10-18-0007-PA	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS RIVERA DE GATA	G10248953	1.266,32 €
AS-10-18-0008-PA	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS RIVERA DE GATA	G10248953	611,51 €





EXPEDIENTE	ASOCIACIÓN	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
AS-10-18-0009-PA	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS RIVERA DE GATA	G10248953	435,60 €
AS-10-18-0010-PA	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE MIAJADAS Y COMARCA (ACOMIC)	G10211209	754,00 €
AS-10-18-0011-PA	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS RIVERA DE GATA	G10248953	1.416,00 €
AS-10-18-0012-PA	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS RIVERA DE GATA	G10248953	1.431,78 €
AS-10-18-0013-PA	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE MIAJADAS Y COMARCA (ACOMIC)	G10211209	473,60 €





EXPEDIENTE	ASOCIACIÓN	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
AS-10-18-0014-PA	ASOC DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE LA CALLE PROFESOR RODRIGUEZ MOÑINO	G10470599	2.240,00 €
			26.571,71 €





TABLA 2: IMPORTE CONCEDIDO A LAS AYUNTAMIENTOS

EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
EL-06 18 0001-EL	AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	P0601500B	5.600,00 €
EL-06 18 0002-EL	AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE	P0602500A	2.400,00 €
EL-06 18 0003-EL	AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA	P06093001	1.112,28 €
EL-06 18 0004-EL	AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL	P0600200J	2.400,00 €
EL-06 18 0005-EL	AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS	P0612600G	2.400,00 €
EL-06 18 0006-EL	AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY	P0602300F	2.400,00 €





EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
EL-06 18 0009-EL	AYUNTAMIENTO DE VILLAN. DE LA SERENA	P0615300A	1.834,50 €
EL-06 18 0010-EL	AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	P0601500B	5.600,00 €
EL-06 18 0011-EL	AYUNTAMIENTO DE CASTUERA	P0603600H	2.400,00 €
EL-06 18 0012-EL	AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	P0601500B	5.600,00 €
EL-0618 0013-EL	AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA	P06093001	1.177,66 €
EL-0618 0014-EL	AYUNTAMIENTO DE DON BENITO	P0604400B	5.600,00 €
EL-0618 0015-EL	AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE	P0602500A	2.400,00 €

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
EL-0618 0016-EL	AYUNTAMIENTO DE MONTIJO	P06088001	3.484,80 €
EL-10-18-0001-EL	AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA	P1018400J	1.707,55 €
EL-10-18-0002-EL	AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA	P1011400G	2.371,60 €
EL-10-18-0003-EL	AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA	P1013400E	4.000,00 €
EL-10-18-0006-EL	AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS	P1012400F	1,036,60 €
EL-10-18-0007-EL	AYUNTAMIENTO DE MORALEJA	P1013100A	2.400,00 €
			55.924,99 €

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

ANUNCIO de 18 de febrero de 2020 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2019 para la realización de proyectos de animación comercial, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 270/2014, de 16 de diciembre y la Orden 14 de noviembre de 2018.
(2020080222)

El Decreto 270/2014, de 16 de diciembre (DOE número 2, de 5 de enero de 2015), modificado por el Decreto 81/2015, de 5 de mayo, y por el Decreto 308/2015, de 11 de diciembre, establece las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial y primera convocatoria de ayudas para los proyectos realizados por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio.

La Orden 14 de noviembre de 2018, recoge la convocatoria de las mencionadas ayudas (DOE número 226, de 21 de noviembre).

El artículo 13 del citado decreto, así como el artículo 14 de la convocatoria, establecen que los órganos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones otorgadas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De igual forma se establece, que no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas, recogidas en el anexo que se acompaña, destinadas a la



ejecución de proyectos de animación comercial, anualidad 2019, en los términos que a continuación se relacionan:

Las subvenciones concedidas a entidades locales por importe total de 74.179,45 €, se imputan a la aplicación presupuestaria 14.03.341A.760.00, y las concedidas a asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio por importe total de 23.642,42 €, se imputan a la aplicación presupuestaria 14.03.341A.489.00, con cargo al Proyecto de gasto 2015.14.003.0009.00 denominado "Fomento de la Animación comercial", cofinanciado por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO 2014-2020. (Objetivo temático 3. Prioridad de la inversión 3.c. "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios"; Objetivo específico 3.3.1. "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios").

Mérida, 18 de febrero de 2020. El Secretario General, PD, Resolución de 21 de agosto de 2019 (DOE n.º 163 de 23 de agosto), El Secretario General de Economía y Comercio, ANTONIO RUIZ ROMERO.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**ANEXO**

TABLA 1: IMPORTE CONCEDIDO A LAS ASOCIACIONES COMERCIALES

EXPEDIENTE	ASOCIACIÓN	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
PS/06 19 0001/PA	PSOC. C.C. ABIERTO MENACHO	G06487771	2.960,00 €
PS/06 19 0002/PA	APAC	G06247431	2.960,00 €
PS/06 19 0005/PA	PSOC. C.C. ABIERTO MENACHO	G06487771	2.960,00 €
PS/06 19 0006/PA	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE MONTIJO	G06680912	2.400,00 €
PS-10-19-0001-PA	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS RIVERA DE GATA	G10248953	447,22 €
PS-10-19-0002-PA	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS COMERCIO CACERES (AECA)	G10190445	2.950,16 €





EXPEDIENTE	ASOCIACIÓN	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
PS-10-19-0003-PA	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS RIVERA DE GATA	G10248953	352,35 €
PS-10-19-0004-PA	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS RIVERA DE GATA	G10248953	1.440,00 €
PS-10-19-0005-PA	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS RIVERA DE GATA	G10248953	1.315,59 €
PS-10-19-0006-PA	PSOC COMERCIANTES DE GOMEZ BECERRA	G10467702	999,06 €
PS-10-19-0007-PA	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE MIAJADAS Y COMARCA (ACOMIC)	G10211209	1.229,38 €
PS-10-19-0008-PA	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS RIVERA DE GATA	G10248953	435,60 €





EXPEDIENTE	ASOCIACIÓN	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
PS-10-19-0009-PA	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS RIVERA DE GATA	G10248953	435,60 €
PS-10-19-0010-PA	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS RIVERA DE GATA	G10248953	435,60 €
PS-10-19-0012-PA	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE MIAJADAS Y COMARCA (ACOMIC)	G10211209	244,80 €
PS-10-19-00 13-PA	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS RIVERA DE GATA	G10248953	1.440,00 €
PS-10-19-00 14-PA	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE MIAJADAS Y COMARCA (ACOMIC)	G10211209	637,06 €
			23.642,42 €





TABLA 2: IMPORTE CONCEDIDO A LAS AYUNTAMIENTOS

EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
EL/06 19 0001/EL	ARROYO DE SAN SERVAN	P06012001	2.400,00 €
EL/06 19 0002/EL	BARCARROTA	P0601600J	2.400,00 €
EL/06 19 0004/EL	CALAMONTE	P0602500A	2.400,00 €
EL/06 19 0006/EL	ACEUCHAL	P0600200J	2.400,00 €
EL/06 19 0007/EL	CALAMONTE	P0602500A	2.400,00 €
EL/06 19 0008/EL	SOLANA DE LOS BARROS	P0612600G	2.400,00 €
EL/06 19 0009/EL	OLIVA DE LA FRONTERA	P06093001	693,72 €





EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
EL/06190010/EL	LLERENA	P06074001	2.400,00 €
EL/06 19 0011/EL	BADAJOS	P0601500B	5.600,00 €
EL/06 19 0013/EL	CABEZA DEL BUEY	P0602300F	2.400,00 €
EL/06 19 0015/EL	BADAJOS	P0601500B	5.600,00 €
EL/06 19 0016/EL	CASTUERA	P0603600H	2.400,00 €
EL/0619 0018/EL	OLIVA DE LA FRONTERA	P06093001	595,33 €
EL/06 19 0019/EL	DON BENITO	P0604400B	4.680,65 €

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
EL/06 19 0020/EL	CALAMONTE	P0602500A	2.400,00 €
EL/06 19 0021/EL	JEREZ DE LOS CABALLEROS	P0607000G	2.251,58 €
EL/06 19 0022/EL	DON BENITO	P0604400B	5.600,00 €
EL/06 19 0023/EL	ALMENDRALEJO	P0601100A	5.600,00 €
EL/06 19 0024/EL	MONTIJO	P06088001	3.986,89 €
EL-10-19-0003-EL	AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA	P1011400G	2.400,00 €
EL-10-19-0004-EL	AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA	P1013400E	4.000,00 €





EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
EL-10-19-0005-EL	AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA	P10151001	5.600,00 €
EL-10-19-0006-EL	AYUNTAMIENTO DE MORALEJA	P1013100A	2.400,00 €
EL-10-19-0007-EL	AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS	P1012400F	1.171,28 €
			74.179,45 €

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

ANUNCIO de 18 de febrero de 2020 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2019 para el fomento del asociacionismo comercial, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 158/2018, de 2 de octubre y la Orden de 12 de diciembre de 2018. (2020080223)

El Decreto 158/2018, de 2 de octubre (DOE número 196, de 8 de octubre) establece las bases reguladoras de las ayudas, para el fomento del asociacionismo comercial en Extremadura.

La Orden de 12 de diciembre de 2018, recoge la convocatoria de las mencionadas ayudas (DOE número 9, de 15 de enero de 2019).

El artículo 17 del citado decreto, así como el artículo 17 de la convocatoria, establecen que los órganos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones otorgadas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De igual forma se establece, que no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas, recogidas en el anexo que se acompaña, destinadas para el fomento del asociacionismo comercial, anualidad 2019, en los términos que a continuación se relacionan:

Las subvenciones concedidas a asociaciones del sector comercio por importe total de 60.174,09 euros, se imputan a la aplicación presupuestaria 14.03.341A.489.00, Código de Proyecto de gasto 2018.14.003.0001.00, contenida en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña" de los presupuestos de 2019, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.

Mérida, 18 de febrero de 2020. El Secretario General, PD, Resolución de 21 de agosto de 2019 (DOE n.º 163 de 23 de agosto), El Secretario General de Economía y Comercio, ANTONIO RUIZ ROMERO.

**ANEXO**

TABLA 1: IMPORTE CONCEDIDO A LAS ASOCIACIONES

EXPEDIENTE	ASOCIACIÓN	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
MQ-06-19-0001-FA	ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO MENACHO	G06487771	355,01 €
MQ-10-19-0001-FA	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS RIVERA DE GATA	G10248953	15.716,17 €
MQ-10-19-0005-FA	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS FARMACEÚTICOS	G10017077	10.346,20 €
MQ-10-19-0002-FA	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS COMERCIO CÁCERES	G10190445	15.918,70 €
MQ-10-19-0004-FA	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS MIAJADAS Y COMARCA	G10211209	14.838,01 €
MQ-10-19-0003-FA	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE PLASENCIA	V10192276	3.000,00 €
			60.174,09 €

...



ANUNCIO de 18 de febrero de 2020 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2019 para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 161/2018, de 2 de octubre y la Orden de 12 de diciembre de 2018. (2020080224)

El Decreto 161/2018, de 2 de octubre (DOE número 199, de 11 de octubre), establece las bases reguladoras de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas.

La Orden de 12 de diciembre de 2018, recoge la convocatoria de las mencionadas ayudas (DOE número 9, de 15 de enero de 2019).

El artículo 16 del citado decreto, así como el artículo 16 de la convocatoria, establecen que los órganos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones otorgadas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De igual forma se establece, que no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas, recogidas en el anexo que se acompaña, para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas, anualidad 2019, en los términos que a continuación se relacionan:

Las subvenciones concedidas a franquicias extremeñas por importe total de 127.967,52 euros, se imputan a la aplicación presupuestaria 14.03.341A.770.00, Código de Proyecto de gasto 2017.14.003.0003.00.

Mérida, 18 de febrero de 2020. El Secretario General, PD, Resolución de 21 de agosto de 2019 (DOE n.º 163 de 23 de agosto), El Secretario General de Economía y Comercio, ANTONIO RUIZ ROMERO.

**ANEXO**

TABLA 1: IMPORTE CONCEDIDO A LAS FRANQUICIAS

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
FQ-19-001	DOLLE COMPANY SPAIN SL	806710958	7.243,55 €
FQ-19-002	EXTRECASA 2014, SL	806659239	7.000,00 €
FQ-19-003	EXTREFUEL, SL	806700959	4.200,00 €
FQ-19-005	BOXER FOOD, SL	810476281	7.530,00 €
FQ-19-006	EURO ELECTRODOMÉSTICOS EXTREMADURA, SL	810208965	10.000,00 €
FQ-19-007	PERFUMHADA, SL.	886539764	3.939,10 €
FQ-19-008	CAMBIO ENERGÉTICO, SL	810481216	4.810,96 €
FQ-19-009	ASASURFRANQUICIAS, SL	806692594	4.810,96 €



EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
FQ-19-010	ALBROKMEDIACIÓN, SAU	A10378115	5.710,96 €
FQ-19-011	PERFECT VISIONS & AUDIO PERFECT, SLU	810441863	4.810,96 €
FQ-19-012	JUAN ANDRÉS BARROSO PARRA	08**32**F	10.690,00 €
FQ-19-013	CORTE Y JAMÓN iSPAIN, SL	810462513	4.298,13 €
FQ-19-014	DANAMEDICS, SL	810331007	14.440,00 €
FQ-19-015	COMPAÑÍA OLEÍCOLA SIGLO XXI, SL.	810199529	8.400,00 €
FQ-19-016	TROZITOS FRANQUICIAS, SL.	806660955	6.193,28 €
FQ-19-017	FASTFUEL, SL	806657936	4.810,96 €
FQ-19-018	TOP BABY AND TOP KIDS, SL	842525907	6.472,45 €



EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
FQ-19-019	QOMBAS 2009 NS, SL	806627889	6.306,21 €
FQ-19-020	2001 INTERNATIONAL FRANCHISING, SL	806639504	6.300,00 €
			127.967,52 €



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se deroga el Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, por el que se regula la formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación. (2020060416)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de Decreto por el que se deroga el Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, por el que se regula la formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación.

RESUELVO :

Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de Decreto por el que se deroga el Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, por el que se regula la formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación.

El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones del SEXPE sito en calle San Salvador, número 9 de Mérida (Badajoz).

Asimismo el texto del referido proyecto estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet:

[http:// gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educación-y-empleo](http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educación-y-empleo)

Mérida, 20 de febrero de 2020. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.

**AYUNTAMIENTO DE RIBERA DEL FRESNO**

ANUNCIO de 13 de febrero de 2020 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2020080216)

Por Resoluciones de Alcaldía n.º 28/2020 y 29/2020 de fecha 12 de febrero de 2020, una vez concluido el procedimiento de selección para cubrir dos plazas de Auxiliar de Administración General vacantes en el Ayuntamiento de Ribera del Fresno, en régimen de propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, se ha efectuado el nombramiento de:

IDENTIDAD	DNI
D. Juan Marcial Becerra Márquez	***6188**
D.ª María Romero Trejo	***7330**

Característica de la plaza:

Servicio/Dependencia	Secretaría
Denominación del puesto	Auxiliar de Administración General
Naturaleza	Funcionario de carrera
Escala	Administración General
Subescala	Auxiliar
Grupo/Subgrupo	C2
Nivel	16
Jornada	Completa
N.º de vacantes	2



Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio del Estado, de aplicación supletoria.

Ribera del Fresno, 13 de febrero de 2020. La Alcaldesa, PIEDAD RODRÍGUEZ CASTREJÓN.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es